

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y SEÑALA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, SÍNDICO MUNICIPAL ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: en tal virtud, existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión

Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la autorización para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione, ceda, transfiera, asigne o, de cualquier otra forma encomiende, total o parcialmente, la prestación del servicio público a su cargo observando la legislación en la materia.
- V. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el que se aprueba la celebración de convenio de coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con los municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc de Mota, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan, Coronango y Tlaltenango para la

prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en los municipios referidos.

VI. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente; y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del capítulo 19 denominado “Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental, en términos de lo señalado por la fracción V del artículo 1722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, le solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos a favor, gracias.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, continuando con el Orden del día, y en virtud de que se circularon previamente los Puntos de Acuerdo y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto a la dispensa de la lectura de los Puntos de Acuerdo y Dictámenes, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** dice: el punto IV del Orden del Día, es, la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la autorización para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione, ceda, transfiera, asigne o, de cualquier otra forma encomiende, total o parcialmente, la prestación del servicio público a su cargo observando la legislación en la materia.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ALEJANDRA DOMINGUEZ NARVAEZ, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ Y ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO A) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CONCESIONE, CEDA, TRANSFIERA, ASIGNE O, DE CUALQUIER OTRA FORMA ENCOMIENDE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A SU CARGO OBSERVANDO LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Que, la administración del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se prestará, preferentemente, a través de organismos operadores, que podrán ser organismos descentralizados estatales o municipales, quienes serán autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación del servicio público, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
- IV. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado

que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento es una cuestión de orden público e interés social en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
- VIII.** Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con sus reformas y adiciones publicadas el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro con las atribuciones que conforme a los Decretos le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX.** Que, a fin de que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para la prestación por sí o terceras personas del servicio público de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, se requiere autorizarle la concesión, cesión, transferencia, asignación o cualquier otra forma de encomendar total o parcialmente la prestación del servicio público, toda vez que los Ayuntamientos tienen a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como de las leyes que a continuación se citan, de manera enunciativa, mas no limitativa:
- a)** La Ley del Agua para el Estado de Puebla en sus artículos 1 y 30 fracciones I y II establece que los sectores social y privado, con apego a las disposiciones legales aplicables podrán participar en la prestación de los servicios públicos y la administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos.
 - b)** La Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 1 regula la participación del sector privado en las actividades cuya legislación lo especifica, o bien, en las que se señalen mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones, la intervención de este sector para la prestación de los servicios públicos correspondientes.
 - c)** La Ley de Asociaciones Público Privadas que en los artículos 2 y 4 fracción IV, señala que los proyectos de asociación público-privada regulados por dicha Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final con

objetivos que aumenten el bienestar social. Las disposiciones de la Ley en comento son aplicables a proyectos de asociaciones público privadas que realicen las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros.

- d) La Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla contempla que tratándose de contratos para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios, en la formulación del presupuesto de egresos de cada uno de los ejercicios en que se encuentren vigentes, deberá considerarse las previsiones presupuestales en el presupuesto de la Dependencia o Entidad ejecutora, para cumplir con las obligaciones de pago que deriven de éstos. Para tales efectos, se estará a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- e) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla que en su artículo 7 fracción IX dispone que para los fines de este ordenamiento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a su regulación, quedan comprendidas los contratos para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Para todos los efectos legales a los que haya lugar, se aprueba la autorización para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione, ceda, transfiera, asigne o, de cualquier otra forma encomiende, total o parcialmente, la prestación del Servicio Público de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales en el Municipio de Puebla, así como en otros Municipios con los cuales el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla hubiera celebrado Convenios de Coordinación; o en su caso, celebre contratos o convenios para la realización de proyectos para prestación de servicios de conformidad con la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, proyectos de asociaciones público privadas en términos del artículo 4 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, contratos de servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, proyectos de inversión en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como cualesquier otros esquemas similares a los anteriores en términos de los ordenamientos legales aplicables, en relación con: (i) La prestación de los Servicios Públicos; (ii) La administración, operación y mantenimiento, total o parcial, de los sistemas destinados a la prestación de los Servicios Públicos; (iii) El diseño, construcción, ampliación, supervisión, operación, mantenimiento, vigilancia y control de obras de los sistemas hídricos y proyectos relacionados con los Servicios Públicos, incluyendo su financiamiento; (iv) La gestión para la eficiencia administrativa y comercial, incluyendo la cobranza, y (v) Las demás actividades que determine el SOAPAP.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento a fin de que de notifique el presente Punto de Acuerdo al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENT E.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario, está a su consideración, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra:

Regidor David Méndez, Regidora Sandra Montalvo, Regidor Arturo Loyola, Regidor Roberto, Regidor José Luis Carmona, Regidor Octavio, Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Jaime Zurita, está entonces enlistado en el siguiente orden.

Regidor David Méndez, Regidora Sandra Montalvo, Regidor Arturo Loyola, Regidor Roberto, Regidor José Luis Carmona, Regidor Octavio, Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Jaime Zurita, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: muchas gracias Presidente, compañeras, compañeros de Cabildo, personas que nos acompañan, creo que el día de hoy se somete a su consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado un asunto que si bien es de una gran trascendencia y de un gran impacto para todas las poblanas y poblanos que habitan en nuestro municipio.

La verdad me llama la atención que estemos discutiendo en principio un hecho que ya es consumado, toda vez que más allá de lo que este Cabildo determine, el propio Congreso del Estado haya votado precisamente la iniciativa que da motivo a que estemos discutiendo este tema.

Segundo, quisiera comentar que me llama mucho la atención independientemente de que el Punto de Acuerdo está signado por una gran parte de los Regidores integrantes de este Cabildo, prácticamente once de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a la hora de estar revisando el contenido del mismo, más allá de tener como contenido, pues, toda la serie de atribuciones que tiene este Cuerpo Colegiado, que nos brinda la Constitución, los

artículos relacionados a las facultades que establece la Ley Orgánica Municipal y todos los relacionados a precisamente los aspectos que regulan las Asociaciones Público y Privadas, en ningún momento encuentro realmente bajo qué lógica argumente sustento se nos está planteando el poder nosotros avalar o autorizar al Ayuntamiento, pues, esta pretensión

En ninguna parte del contenido de este Punto de Acuerdo se dan las razones por las cuales se está proponiendo autorizar que un servicio público de importancia vital se pueda turnar ahora precisamente a manos privadas. Creo que en esa parte que el avalar por parte de este Ayuntamiento la reforma, que como digo ya fue aprobada a la Ley de Agua para el Estado de Puebla, en sus artículos 31 fracción IV y la adición de la fracción IX, así como el 118 bis de la misma ley, me parece que es de una gran responsabilidad social poder en esa parte avalar la privatización de este servicio, de la prestación del servicio de agua potable.

Y quiero aclarar el porqué uso el término de privatizar sustentado en lo que es la definición que la propia Real Academia de la Lengua Española establece para el término privatizar, privatizar es transferir a una empresa, transferir una empresa o actividad pública al sector privado. Entonces, creo que es correcto el uso del término y que nadie se espante por decir las cosas por su nombre y como son.

Creo que en esencia lo que se está haciendo es darle la vuelta a un precepto Constitucional, que es el 115, que otorga la obligación precisamente a los Ayuntamientos de brindar diversos servicios públicos, entre ellos el del agua potable, toda vez que si bien la propia Constitución en ese artículo establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan signar convenios con otros Ayuntamientos, o incluso con el propio Gobierno del Estado para poder, en ese sentido cumplir con su obligación de manera eficiente y dotar de ese servicio a los habitantes en la calidad y la cantidad que lo requiere, pues ahora resulta, que es el Gobierno del Estado, después de que le fue conferida en mil novecientos ochenta y cuatro esta atribución con la creación de SOAPAP, quien ahora le da la vuelta a esta atribución y ahora por vía de la concesión, se la transfiere precisamente a entes privados.

Con esto, lo que está en concreto aterrizándose, es el darle un trato de simple mercancía a un recurso fundamental para la vida, cuando incluso a nivel internacional se está discutiendo convertir al agua y el acceso al agua en un derecho humano, aquí vamos totalmente en el sentido contrario. Lo que esto va a representar para las poblanas y poblanos que habitan en nuestro municipio en particular, pero no podemos descartar que esta modificación va a aplicar para toda la entidad, es que en los hechos, se va a encarecer aún más el pago que hacen los habitantes del municipio por este servicio, lo cual sin lugar a dudas va a perjudicar principalmente a los que menos tienen.

Debemos tener presente, yo, creo que todos los días, que lamentablemente, aunque no nos guste en el Municipio de Puebla, es el municipio en donde habitan el mayor número de pobres de este país, y el Estado de Puebla ocupa el tercer lugar en niveles de pobreza en el país, porque su población, el sesenta y cuatro punto cinco por ciento de su población vive en condiciones de pobreza de acuerdo a cifras del CONEVAL.

Creo que con esto, sin lugar a dudas se estará dando un duro golpe a la economía de miles o millones de poblanas y poblanos que lo que esperan de sus autoridades, es totalmente lo contrario, verdaderamente que se tomen medidas que mejoren su calidad de vida y también su precaria situación económica.

Por otro lado, la iniciativa, también es una muestra explícita de la incapacidad del gobierno para atender los temas fundamentales que verdaderamente implican el bienestar y el desarrollo de las poblanas y poblanos. Pareciera ser que a veces si hay recursos cuantiosos, millonarios para proyectos que no atienden las necesidades básicas, pero cuando hablamos de temas fundamentales y de resolver necesidades fundamentales para la vida de los habitantes, ahí sí es más fácil darles la espalda a los ciudadanos, lavarse las manos y convertir este asunto en un negocio de unos cuantos. Creo que es evidente por todo el contenido de esta pequeña pero dañina reforma que en nada va a beneficiar a los habitantes de nuestro municipio y, que lo que sí se percibe claramente es que convertirá la prestación del servicio de agua potable, en un jugoso negocio para aquellos, pocos seguramente, que resulten beneficiados.

Lo que estaríamos avalando en este Cuerpo Colegiado sería que se elimine la facultad que tiene el Congreso del Estado actualmente, de determinar las tarifas que se cobran por este servicio para que las puedan determinar los concesionarios, siempre y cuando, eso sí porque así lo dice la propuesta, éstos presten el servicio parcial o integralmente en dos o más municipios, y sé, porque ya nos leyeron el Orden del Día, que el siguiente Punto de Acuerdo es autorizarle al SOAPAP, que preste el servicio ya no nada más en el Municipio de Puebla, sino que ahora, pues cubra ese requisito de los dos municipios y se extienda a ocho municipios más, cuando sabemos la incapacidad que tiene el SOAPAP, siquiera para atender las necesidades del Municipio de Puebla, pero ahí está el negocio de por medio.

Y por si fuera poco, está lo que es la experiencia de las ciudades en donde ya se ha privatizado precisamente la prestación de este servicio, en ninguna de ellas ha implicado la baja o la mejoría precisamente, en la prestación de este servicio para los habitantes, por el contrario, en muchas de ellas, si, se han encarecido a tal magnitud las tarifas, que de que fueron aprobadas su privatización a la fecha en algunas ciudades como: Aguascalientes por ejemplo, se han llegado a tener incrementos de cerca del setecientos por ciento en cuanto al costo de este servicio y también obviamente aumentar lo en exceso lo que son los costos de la propia contratación.

Creo que ya padecen mucho los habitantes de nuestro municipio para aún todavía recargarles aún más dándoles la espalda precisamente los pagos, las contribuciones que tienen que hacer por un recurso tan fundamental para la vida y que también en otro de los aspectos más dañinos de esta reforma, sí, dará pauta a que aumente el terrorismo, porque así hay que clasificarlo, el terrorismo con el que actúan los despachos que ya de por si se dedican hoy en día a cobrar la cartera vencida del SOAPAP, aumentará sin lugar a dudas precisamente esta situación porque en esta iniciativa que aquí se pudiera estar autorizando o avalando, se convierten en créditos fiscales, los adeudos de aquellos ciudadanos que por distintas razones no puedan pagar al corriente precisamente sus cuotas por este servicio, lo cual los hará sujetos a proceso judicial como si fueran delincuentes fiscales.

Además de que también se elimina y se transfiere a los concesionarios la facultad de los Ayuntamientos respecto a las concesiones que están establecidas en el propio Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Por esta razón yo los exhorto a que no les demos la espalda a los ciudadanos de nuestra ciudad, que bajo ningún pretexto nuevamente de que se va a modernizar, de que va a haber inversiones, de que ahora sí todo mundo va a tener el acceso a este líquido, como siempre se ven en las privatizaciones, acabemos en los hechos, avalando un golpe más a las poblanas y poblanos y sobre todo, a los que menos tienen, porque por supuesto que esto vendrá a aumentar aún más la pobreza que existe en Puebla y significará que no existe realmente compromiso con mejorar las condiciones ya muy deterioradas de vida de la mayoría de nuestros conciudadanos.

Por eso, compañeras y compañeros, yo les pido que seamos muy responsables y que de frente a los ciudadanos tomemos esta decisión para que ellos puedan también en ese sentido juzgar si verdaderamente estamos asumiendo nosotros esa responsabilidad de ser sus representantes ante este Cuerpo Colegiado. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: gracias, muy buenos días a todas y a todos los Regidores, muy buenos días al público presente, buenos días a los medios de comunicación.

Sin duda alguna el Punto de Acuerdo que hoy se está planteando en el Seno del Cabildo, no nada más este, sino también el subsecuente, es primero un Punto de Acuerdo que los Regidores nos enteramos de manera inesperada, que se iba a tratar en una Sesión Extraordinaria que es la misma que vamos a discutir, ni siquiera fue un Punto de Acuerdo que hubiera salido o un Dictamen del Seno de una Comisión, en este caso me parece que la Comisión competente sería la Comisión de Servicios Públicos. Es decir, sin un mínimo de análisis y discusión, simplemente se nos notifica para que nos presentemos el día de hoy para analizar y discutir y no se hizo en Comisiones.

Pero lo que más me llama la atención es que aquí, en otras Sesiones muchos Regidores han expresado que donde se construyen los Puntos de Acuerdo y los Dictámenes, es precisamente en las Comisiones e incluso, nos han dicho que no tenemos el derecho aquí de venir a manifestar algunas observaciones, porque eso se hace en Comisiones y no aquí en el Seno de Cabildo, y ahora resulta que totalmente incongruentes, es al revés, que no pase en Comisiones, que no se discuta en Comisiones y que sea aquí en el Seno del Cabildo donde se analice.

Y en este intento, porque debe de llamarse así, hasta el momento y tanto no se apruebe el Punto de Acuerdo, de continuar con la privatización del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado, o dicho en otras palabras, los servicios de suministro de agua y alcantarillado que por mandato constitucional debieran proporcionar al Municipio de Puebla, de conformidad con el artículo 115, vale la pena analizarlo a fondo, pues el impacto social y económico que repercutirá a la ciudadanía, será muy alto si no se ejecuta con los debidos candados y garantías.

En primera instancia coincido con lo que expresó mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, cuando al decir que ya fue en el Congreso aprobado, sin embargo, el argumento bajo el que están llevando a cabo estos convenios de concesión y de cesión y de transferencia de privatización o cualquier otro híbrido, extraño como quiera llamarse, tiene su origen en la ley, aparentemente y sostenida del SOAPAP, estimada en aproximadamente dos mil ochocientos veintitrés millones de pesos, cifra alta sin duda, pero que con una solución de fondo podría haberse convenido como reestructurando la deuda o estableciendo los mecanismos adecuados con la banca de desarrollo.

Y voy más allá incluso, con la responsabilidad como servidores públicos de quienes en su momento dirigieron este dicho Organismo aunque pertenezcan al Partido en el que milito, pues estoy convencida de que si antes de ejecutar otras obras o proyectos que nos ha presentado el Gobernador, el Gobierno del Estado y el Municipio, y proyectos que sin duda han sido prioritarios, hubiéramos hecho un plebiscito o una encuesta, en donde los habitantes del municipio decidieran qué era lo mejor si invertir quizás en una rueda de la fortuna de cuatrocientos millones de pesos, o en subsanar lo que hoy SOAPAP

tiene y poder entonces contar con un servicio adecuado y eficiente de alcantarillado y de agua potable.

Pero sin distraernos del tema central y basándonos en un estricto sentido jurídico el hecho de que de alguna otra manera este Cabildo apruebe la celebración del convenio de coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla con diversos municipios, para esta prestación de servicio, que es un servicio público de agua potable y alcantarillado, es el preámbulo para la modificación a la Ley del Agua para el Estado de Puebla, es decir, que se concesione el servicio del agua, lo cual va a implicar un costo social elevado en el entendido de que esta reforma señala que estos prestadores de servicio por el cobro de los derechos, productos y contribuciones van a establecer precisamente las tarifas sin requerir la aprobación del Congreso.

Es decir, las tarifas quedarían al albedrío de unos cuantos en perjuicio de muchos, pues hasta ahora, en ningún Punto de Acuerdo, ni en la propia Ley se establece objetiva y legalmente hablando la forma y el modo en el que se tendrán que establecer un tabulador, el cual no sólo debe de contener números sin un espíritu social y económico para los que menos tienen, o en su defecto para los que no podrán pagar, el no hacerlo de esta manera traerá como consecuencia un aumento en las cargas impositivas para los usuarios de este servicio.

Y cito otro Estado, ya se mencionó uno acá, cito el de Querétaro, que después de haberse hecho la privatización, se aumentaron hasta en un cuarenta por ciento las cuotas. Sin embargo es sumamente importante aclarar que no se está en contra de otorgar las concesiones o abrir los espacios a la inversión de capital privado para la prestación de manera adecuada de algunos servicios públicos, de hecho, ya existen en el municipio tal como el servicio de limpia, por ejemplo, o el de alumbrado público efectivamente pero es una concesión, una concesión donde las cuotas que se deberán cubrir por este concepto las determina el Ayuntamiento a través de la Tesorería y se plasman en la Ley de Ingresos del Municipio, los cobra Tesorería con sus propias cajas y le transfiere los recursos al Organismo.

Esta concesión no va así, va en un exceso, y ya lo comentó el Regidor David, donde muy claro se establece

cuando van a prestar a más de dos municipios, las tarifas las va a establecer la empresa. De igual forma es irracional que el artículo TERCERO transitorio, fracción I, del mismo Decreto de Reforma se establezca que las atribuciones conferidas al Ayuntamiento, por el libro dos parte 3, Capítulo ocho del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se entenderá, y aquí lo dice muy claro, conferidas al Órgano de Administración del Organismo Operador, al quitarle esas facultades al Ayuntamiento y dárselas a una empresa privada, volvemos al escenario de que será la empresa quien imponga las cargas tributarias que habrán que pagar los usuarios, sin que el Ayuntamiento pueda intervenir para regularlas en caso de que estas trasgredan los derechos de los sujetos pasivos, al no atender principios fundamentales y fiscales de equidad y de proporcionalidad.

Otro factor sumamente importante es que los adeudos de los usuarios serán considerados créditos fiscales, lo que va a permitir a la autoridad, emprender un proceso judicial contra los morosos que podría derivar en la imposición de sanciones por la comisión de un delito fiscal, llegando incluso al embargo de sus bienes, este hecho, sería inaceptable cuando por un lado organismos internacionales buscan que el agua sea un derecho humano, y en sentido contrario los gobiernos, en este caso municipal y estatal busquen la comercialización del agua.

Por lo anteriormente expuesto quiero a nombre de la Fracción de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista, hacer un llamado a mis compañeros Regidores, hacer un llamado al Presidente Municipal, a que sean sensibles con la afectación que va a tener en los bolsillos y en la economía de los poblanos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, dicen que a grandes males, grandes remedios y es precisamente lo que hoy se está poniendo a discusión para su propia aprobación, si no fuera así, desechar el Punto de Acuerdo que se nos ha presentado. Para quienes vivimos en esta ciudad, nos queda bastante claro el tipo de servicio que actualmente se presta por el SOAPAP, un servicio que no debemos de olvidar que fueron gobiernos del pasado,

quienes les quitaron precisamente a los propios municipios la facultad de administrar.

Gobiernos que en el pasado también, por la mala administración de los propios recursos con los cuales contaba, lo endeudaron de manera escandalosa, y que los propios recursos de los mismos, servían para hacer clientelismo político o incluso para financiar campañas políticas, esa es la verdadera razón por la cual se encuentra nuestro municipio en las condiciones de las que ya todos conocemos y sabemos, un servicio deficiente, malo y que se cobra precisamente a todos y cada uno de los que requerimos o tenemos algún domicilio o alguna casa en contrato.

Es por eso que nosotros decimos, bueno, si efectivamente como aquí se ha manifestado y se ha dicho, ya en otros momentos se han hecho concesiones, tanto lo que es el servicio de recolección de basura, el rastro, el alumbrado, etcétera, yo no sé por qué ahora, nos pongamos en una situación, una actitud totalmente diferente cuando han sido precisamente también gobiernos anteriores quienes han avalado todo este tipo de concesiones o de contratos.

Es por eso que cuando se habla también de terrorismo, yo no sé si como parte de este gobierno, cuando se le requiere a algún ciudadano el pago de predial o el pago de la basura, también se le diga que estamos actuando de manera terrorista. La creación del SOAPAP como todos sabemos, actualmente tiene una deuda totalmente escandalosa y que para poder poner en funcionamiento de manera eficiente un servicio, se requiere de una inversión totalmente inalcanzable en el cual incluso serían el presupuesto de dos Ejercicios Fiscales de lo que actualmente tiene nuestro Ayuntamiento para poder sacarlo del hoyo en el que se encuentra. Por eso es que decimos que no son ni pretextos, sino que es hablar realmente con la realidad.

A veintinueve años de su creación, el SOAPAP no ha cumplido con la misión con la que fue creada, el Sistema Operador que logra una cobertura total de los servicios de agua potable y drenaje, saneamiento de Municipio de Puebla y áreas conurbadas, no se ha hecho, en su visión es un Organismo moderno y autosuficiente que contribuye al bienestar social y a la conservación del medio ambiente administrando con eficiencia el personal,

los recursos financieros y materiales con los que cuenta. No se cumplió, no se ha cumplido con lo que se creó o para lo que se creó.

Ya hablamos incluso de que el servicio es totalmente insuficiente e ineficiente, si decimos por ejemplo que en el Municipio de Puebla hay ochenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho habitantes que no cuentan con el servicio de agua potable y entubada en su vivienda, y el resto como ya lo dije, el resto, como ya lo dije, sí, de manera irregular recibe un servicio pero si se cobra de manera puntual.

Es por eso que nosotros decimos que en virtud de que a veintinueve años de su creación, el SOAPAP no cumple ni ha cumplido de manera eficaz y eficiente tanto su misión como su visión para lo que fue creado, que resulta por este caso viable y necesario dotarlo de las facultades para que terceros participen en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a fin de satisfacer las necesidades de la población, en virtud de que como todos sabemos, por todo lo que acabo de mencionar con anterioridad, quienes estuvieron al frente del mismo se lo acabaron.

En cuanto a lo que se ha dicho con respecto a que las tarifas desde luego ya hubo una declaración el día de ayer por parte del Director General del SOAPAP, en el sentido de que las tarifas no van a ser puestas ni autorizadas por quien en un momento tenga la concesión del mismo, sino que tendrá que ser a través de un organismo nacional, en este caso mencionó la CONAGUA, quien en su momento pueda decir o decidir cuál será la tarifa en un momento dado que se tenga que dar, pero con un servicio realmente claro y cierto, y de un servicio que realmente se dé de manera eficiente.

Yo me reservaría para alguna otra intervención algunas otras consideraciones que al momento, no se pueden decir porque para finalizar no creo que se pueda sostener lo insostenible. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: gracias Regidor Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor Roberto Villareal.

El C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón expone: muchas gracias, con su permiso Señor Presidente, muy

buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, Señores de los medios de comunicación, público que nos acompaña. Hay que ser muy precisos y empezar diciendo que aquí no estamos discutiendo la Ley de Agua del Estado, que por cierto se aprobó hace un momento la modificación con veintiocho votos a favor, sino, nuestro Punto de Acuerdo que habla tristemente de poder dar este visto bueno o no a alguna posible concesión del Sistema Operador de Agua Potable. Dirimir aquí los puntos de la Ley de Agua del Estado de Puebla, no ha lugar, con la conciencia de cómo votaron los diputados de los Partidos Políticos, de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra.

El Sistema Operador de Agua Potable del Municipio de Puebla, se encuentra quebrado, quebrado por más de dos mil millones de pesos que adeudan a BANOBRAS, adicionalmente a ello se requieren más de mil quinientos millones de pesos para buscar fuentes de nuevo abastecimiento de agua para la ciudad de Puebla, adicionalmente requieren más de mil millones de pesos para mejorar la infraestructura, en suma, son más de cinco mil millones de pesos los que se requieren únicamente para que el Sistema Operador de Agua Potable pueda medio funcionar, sin dejar de lado el requerimiento de la operación que día a día tendrá que ser utilizado. Abastecer de agua al Municipio de Puebla es por mucho una necesidad para un buen desarrollo comunitario, actualmente en nuestro municipio existen varias localidades, juntas auxiliares que están fuera de la red de drenaje del SOAPAP, y unas de ellas como el caso de Xaxamayo en donde históricamente ha habido intentos por hacer llegar el agua y a la fecha no cuentan con el líquido vital, si no es por asociaciones civiles que en algunos momentos les ayudan de alguna manera a que tengan este servicio.

Es por esto que es muy indispensable hacer funcionar lo que no está funcionando bien, algunas personas que sólo intentan confundir, han llamado privatización a lo que no es una privatización, una concesión, y como está de moda sacar definiciones, podemos decir que es un acto jurídico de naturaleza administrativa a través de la cual la Administración Pública otorga en forma discrecional por tiempo determinado a un particular el derecho de prestar un servicio propio del Estado, es decir es un procedimiento mediante el cual una persona pública, llamada autoridad otorgante confía a una

persona física o moral llamada concesionario la misión de gestionar un servicio público bajo el control de la autoridad correspondiente.

Compañeros de Cabildo en ningún momento se les está regalando nada, ni se le está vendiendo nada a nadie, que no nos quieran distraer, cuáles son las ventajas de concesionar un servicio público, que por cierto no es el primero que se podría concesionar en esta ciudad. Permite el fortalecimiento y la funcionalidad de éste y muchos servicios públicos, la contribución de una experiencia aumentada específicamente a la eficiencia operativa, calidad de los servicios y racionalidad económica. La continuidad y estabilidad de la que una empresa pueda dar al funcionamiento técnico y administrativo así como a los procesos de planeación, ejecución y control al ser ajena de los cambios inherentes a la escasa duración de la gestión municipal. Resolver problemas los financieros y operativos en materia de suministro de agua potable, saneamiento de aguas residuales, e infraestructura de alcantarillado.

Participar de forma orientada al incremento de la eficiencia y la calidad de los servicios, la cantidad de la distribución y la estabilidad en la prestación del mismo, el concesionado sistema, no sólo involucra mejorar la distribución del servicio de agua potable, la empresa también tiene la tarea de ejecutar obras de rehabilitación, infraestructura, incrementar los niveles de eficiencia y eficacia, el sistema en su conjunto y con recursos propios, es decir, no públicos.

He escuchado con mucho respeto los comentarios de los compañeros Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra acerca de experiencias desastrosas en concesiones de servicios de agua en nuestro país, me permito nada más mencionar un par de ellas, pero con la diferencia de que diré las fuentes de tal información que me fue llegada y no únicamente un dicho o dime un direte para seguir confundiendo.

En el año del noventa y tres el Estado de Quintana Roo en conjunto con los Municipios Benito Juárez, mejor conocido como Cancún y de Isla Mujeres, otorgaron a la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún la concesión que integral de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ambos municipios, para ser en números fríos y concretos, diremos que en mil novecientos noventa y tres, la distribución de agua potable de estos municipios

abarcaban en un margen del sesenta y un por ciento de la población y actualmente es del cien por ciento, el alcantarillado del cuarenta por ciento y actualmente es del cien por ciento, del tratamiento de aguas negras del cero por ciento, a cien por ciento evidentemente no es un caso de poco éxito.

En el caso de Aguascalientes que es comentado, sin dar datos, podemos decir, dos puntos nada más, que el Gobierno Municipal de Aguascalientes, recibirá este año el premio internacional en respuesta a lo logrado por el proyecto del Plan Integral de Mejora de la Operación Hidráulica y así como en el mes de noviembre el Municipio Capital recibirá el Premio Mundial del Agua.

El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidor ¿Dígame Señor Regidor?

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** señala: perdón, nada más quisiera preguntarle al Regidor que está haciendo uso de la palabra las fuentes que se utilizan para la información.

El **C. Presidente Municipal** refiere: más bien dicho Usted tendría que preguntarme a mí, si solicita alguna pregunta Regidor.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** responde: podría preguntarle al Señor Regidor nada más por favor.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Señor Regidor acepta Usted alguna pregunta.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** responde: no Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Regidor, siga Usted con su intervención Regidor.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** señala: y vayámonos a la Capital del País, el Distrito Federal, que en las dieciséis Delegaciones de este Distrito Federal, a partir del año dos mil cuatro, se concesionó el servicio a empresas privadas como Witsat y Suez, de las que operan bajo el membrete de aguas de la Ciudad de México, en aquel entonces únicamente tenía la concesión de hacer los cobros, es decir, la parte comercial, sin embargo, en el año

dos mil diez, según lo dijo el anterior Jefe de Gobierno Marcelo Ebrad, en el dos mil nueve, en el plan de operación en ese año, se le aumenta a todas esas concesiones, poderes absolutos para poder tener la distribución de agua, alcantarillado y saneamiento.

Lo dije en algún momento y lo repito más claro que hasta ahora, si fueron nuevas experiencias, pues entonces tenemos gobiernos muy irresponsables, inclusive emanados de corrientes ideológicas distintas a la mía y efectivamente, yo lo mencioné en un principio y hablar con la verdad requiere efectivamente las fuentes.

Y para quien quiera tomar nota, es la Comisión Nacional de Agua; la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento por sus siglas ANEAS; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA, y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable CESPEDES, es muy interesante, y muy digno de estudio ver cómo algunos Partidos Políticos aplauden las reformas energéticas, en donde autorizan la participación del sector privado para la explotación del petróleo, pero cuando hablamos de temas, no de la explotación del agua, sino de la Distribución del Servicio del Agua Potable, automáticamente somos unos traidores y no sé quién.

Más allá de esto quiero comentar y a título muy personal, que hemos visto en este Cabildo, y en estas participaciones un juego muy personal de lo que es una concesión, hemos escuchado a algunos miembros de la política mexicana decir, que si las elecciones me favorecieron entonces, hay democracia, pero si yo pierdo, entonces, obviamente hay un fraude, en este caso si yo concesiono, es que hace falta inversión en servicios públicos, pero si alguien más concesiona, entonces está vendiendo lo que es de todos.

Y quisiera dejar aquí sobre la mesa un convenio, un convenio a título de concesión, con base en la declaratoria de necesidades para otorgar concesiones en actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, si conviene a los intereses del gobierno del Distrito Federal, en el tratamiento y reúso de aguas residuales de fecha veinticinco de abril de dos mil cuatro, en donde facultan al entonces Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, de nombre, y Usted lo conoce perfectamente bien

Regidor, dígamelo por favor para que lo tengamos aquí a la mano, dentro de todos mezclado con Sherman, que por cierto estuvo en un gabinete legítimo después de participar durante seis años como Secretario del Medio Ambiente, en un gobierno de la Ciudad de la Esperanza, en donde manejan y aquí está, para las dieciséis Delegaciones con sus respectivos refrendos, dos mil cuatro, dos mil nueve y dos mil diez, en el mismo equipo de gobierno, en donde en este caso Señores y con la firma autógrafa del Secretario. Ahí sí, en este caso y por tratarse del mesías, sí, no solamente es posible la concesión, sí, aquí no se incrementa el precio del agua en un setecientos por ciento, sí, aquí no estamos privatizando, ni vendiendo ¿Verdad?

Que poca memoria tenemos del dos mil cuatro a la fecha, qué poca memoria tenemos de que un gobierno, del que algunos emanan, hace, promueve, a nivel Gobierno Distrito Federal, a nivel de las dieciséis Delegaciones políticas, con las diferentes acciones que realizan, en las dieciséis Delegaciones políticas una concesión de servicio del agua potable, que está vendiendo, y alcantarillado. En ese sentido Presidente, yo creo que estamos yéndonos un poco más allá de lo político de la esfera que nos pertenece a todos como Regidores, a un espectro mediático, únicamente para sacar lo que es necesario que algunas veces, saquen algunos compañeros, algún tipo de frustración, algún tipo de necesidad de llamar la atención en algo que ellos mismos avalan, y por cierto, creo que también la Secretaria Claudia, cómo Regidor, de apellido, fue la que diseñó el metrobús, que por cierto es un ejemplo prácticamente tomado del Distrito Federal, por la Gestión de Marcelo Ebrad, el que tenemos aquí en Puebla, que fue muy criticado por algunos miembros de la misma izquierda, curiosamente, de la misma izquierda. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, el tema que hoy estamos discutiendo, sin lugar a duda es un tema central en el destino de las condiciones de vida de los pobladores de nuestro municipio y sus alrededores, no es un tema exclusivo de una colonia, o de un barrio, o de una junta auxiliar, sino que es un tema de necesidad colectiva, y ahí infiero uno de los elementos que la propia concesión determina, es decir, el cumplimiento a una necesidad colectiva, como es el tema

del agua. Si bien es cierto, en segundo momento podré señalar los elementos de la concesión y por qué se puede llevar a cabo, quiero referir la necesidad y las atribuciones que tiene este Cuerpo Colegiado, ya que ha sido puesto en la mesa argumentación en la cual señalan que nosotros no somos los competentes, pues, que tristeza para quien esbozó ese argumento, dado que la propia Ley Orgánica Municipal, nos determina cuáles son las atribuciones de los Regidores.

Por otro lado el propio COREMUN nos señala que tenemos la posibilidad de intervenir precisamente en las discusiones de los temas, tan es eso que hemos escuchado distintos posicionamientos en materia correspondiente, la necesidad que hoy tiene de mejorar el Sistema de Agua Potable, pues es muy claro y es para beneficio de todos y mejorar las condiciones de vida en los subsecuentes años, ello, ha quedado demostrado que como lo señalaron o como lo señaló algún Regidor que me antecedió en la palabra, se encuentran con adeudos muy grandes, si por supuesto, por supuesto adeudos que vienen de muchas generaciones atrás, de políticos a la vieja usanza y que realmente nos ha tocado a todos los que vivimos en esta ciudad pagar precisamente el costo de ir incrementando el servicio de agua potable.

No obstante con ello hay que referir, que efectivamente esta lucha por la prestación de los servicios públicos que es uno de los ejes centrales del municipalismo, no lo podemos hacer a un lado, al contrario, debemos de participar en él y fuertemente pronunciados.

En este sentido la propia legislación, así como la teoría administrativa del derecho, nos presentan hipótesis muy claras al referir de la concesión de sus elementos de la temporalidad, de la forma, de la naturaleza jurídica y podríamos seguir esbozando, y para todos aquellos que quieren las fuentes, pues, también podríamos hablar de autores nacionales y extranjeros en donde se ha demostrado que es un ámbito de carácter administrativo, en donde la autoridad para resolver la necesidad colectiva, encuentra una figura jurídica, que quede bien claro, no está al margen de la ley.

Quiero concluir señalando que el voto de su servidor será a favor de aprobar en los términos que viene el documento y en la mesa para quien esté interesado en

conocer un poco de doctrina la dejo también, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor José Luis Carmona, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores, Señores de los medios de comunicación que hoy nos acompañan, hemos estado escuchando posiciones importantes, algunos a favor, otros en contra, pues de este tema que sin lugar a dudas es polémico.

Creo que nadie estaría en contra en pensar que en Puebla, pues, el servicio de agua potable, además de ser un derecho humano, por supuesto requiere de inmediato un proceso de modernización y de ampliación de la cobertura, creo que eso no es algo que esté a discusión. Pero por supuesto yo retomo, coincido parcialmente con lo que algún Regidor comentó hace rato, a grandes males, grandes remedios, pero por supuesto esos remedios no pueden ser brebajes misteriosos ni oscuros, que al final no conozcamos, los efectos reales de la receta, tenemos que ser muy claros y muy precisos. Y el tema es en esta discusión que incluso se quiere comparar con estas grandes reformas estructurales nacionales, la reforma energética, la reforma hacendaria.

Y sin lugar a dudas, las fracciones parlamentarias del PRD y del PAN a nivel nacional, piden, exigen también información muy clara sobre lo que ocurre y lo que puede ocurrir ante estas grandes reformas. Entonces, no podemos tampoco ser omisos, en exigir información bien clara y precisa, yo quisiera generar una serie de preguntas, de cuestionamientos que no están establecidos en ninguna parte de este Punto de Acuerdo y que sin lugar a dudas es información fundamental para poder tomar una decisión que sea responsable.

Si alguien me lo puede comentar porque creo que hay quienes en este Cabildo, tienen información privilegiada y que no está en este Punto de Acuerdo, pero creo que es, por lo menos, un tema básico conocer, pues, en qué rubros esta, supuesta inversión, privada se va a invertir, con qué montos se ven estas participaciones y en qué rubros, con qué diagnóstico se ha proyectado el costo en el alza de las tarifas. Porque se habla de comparativos en otras latitudes, en otras ciudades, pero no se habla en

concreto de cuánto estamos hablando, el incremento en Puebla es algo que debemos de tener con mucha seriedad y saber a qué le estamos tirando con esto, sí.

Tercero, finalmente también se habla la posibilidad de que instancias federales como CONAGUA puedan determinar la cuota o la tarifa, yo pregunto, con qué autoridad fiscal CONAGUA se va a aventar ese paquete ¿No? Hacer ese tipo de aseveraciones, no creo que lo haga. También saber la concesión, pues mínimamente conocer con cuántos años se va a llevar a cabo esta concesión que permita tener una tasa interna de retorno de la inversión, un saneamiento de las finanzas del Organismo, y pues, una recuperación de este sistema, no es la tasa interna de retorno traducido en dinero, traducido en tiempo para la concesión, sí.

Finalmente creo que no podemos cargar en este Cabildo con el costo social de aprobar una medida de esta magnitud, y por eso culmino compañeras, compañeros Regidores, a que nos alleguemos de información precisa de esto que estoy manifestando, y que no caigamos en un error que va a ser con un enorme costo social irreparable. Estamos en el último tramo de una Administración Municipal, de un ejercicio de gobierno, y creo que hemos, en la medida de lo posible, en la gran mayoría de los casos, logrado transitar sin afectar en gran medida al ciudadano, en otros casos beneficiándolo, no cometamos al final de la Administración un error, que sin lugar a dudas podría ser irreparable para el bolsillo, para la economía de los ciudadanos, de los poblanos. Y es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Octavio, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente muy buenas tardes, público que nos acompaña, ciudadanos en general, se trata de ese clásico tema que puede darse en el Orden Nacional, con las grandes Reformas que señalaba el Regidor Octavio Castilla, o a nivel local con esta propuesta o planteamiento de esos temas en donde hay que llevar el terreno de la discusión al tema técnico, a lo que necesita la gente, no al tema ideológico, el tema ideológico que es el que maneja perfectamente bien en su discurso el Regidor David Méndez o incluso algunos de los propios Regidores del PRI, es un tema de lo cual no vive la gente, la gente no

vive de ideología.

La gente vive de agua que hoy en día, no le llega a sus casas, a sus negocios, pero nos pasamos en este país discutiendo sobre Cárdenas, sobre ideologías, sobre soberanía, sobre muchas cosas que no resuelven en una propuesta como esta, que es de mejoramiento del agua, o del servicio de agua, no resuelven las necesidades ingentes de la población.

Pero bueno, como ya se metió el tema ideológico, yo nada más le diría al Regidor David Méndez, privatizar, no es un término que esté establecido en la Legislación vigente, por eso Usted mismo tuvo que acudir a la Real Academia de la Lengua Española, para poder definir privatización, seguramente *googleando* el concepto.

No hay ninguna violación a la Constitución General de la República, Usted mismo lo aceptó, es un Servicio Público establecido en el 115 Constitucional, pero que en el 25, 26, 27 o 28 que habla sobre el Desarrollo Económico, los Sectores Prioritarios de la Nación, no se establece su imposibilidad de concesionar, como si sucede hoy con el tema del petróleo por ejemplo, que está en boga.

Así que no hay ninguna prohibición, y luego el futurismo del que habla Usted Regidor David Méndez, “Un duro golpe a la Economía”, bueno esa frase que seguramente Usted extrapoló de los mítines de López Obrador del domingo pasado, un duro golpe a la economía.

No, hay ni siquiera empezado, ni siquiera empezado el proceso que aquí estamos comenzando, y Usted ya está futureando, con una bola de cristal o con los augurios de los Dioses Griegos, que es un duro golpe a la economía, “Duro golpe a la economía”, bien decía el Regidor Loyola, el que ha asestado el Gobierno pasado al SOAPAP y el antepasado, concretamente, estamos en esta situación por los duros golpes, la corrupción, la opacidad del SOAPAP y hemos llegado a este límite que hoy intentamos resolver con una gran solución como dice, el propio Regidor Arturo Loyola.

Por cierto, amigos del PRI, tiene un proceso de responsabilidades el anterior Director del SOAPAP, de extracción Priista, aunque lo nieguen, Eduardo Macip, 09/2012, pidió un Amparo, se lo sobreseyeron.

Por gente como él y por gente como Mario Marín y compañía, estamos en esta situación de Organismos como el SOAPAP, y es lo que queremos atender y resolver, no estamos violentando la ley, no vayamos a ese discurso ideológico, sino al de las necesidades, no vayamos, no sé si lo identifique Usted Señor Regidor, a este individuo, no a todo, no a todo, este individuo López Obrador, al cual Usted pertenece, Usted y su grupo político, dicen siempre no a todo, a lo que sea.

El **C. Presidente Municipal** señala: perdón Regidor, una moción nada más de orden, el artículo 73 no refiere que los oradores que participen en la Sesión de Cabildo, se dirigirán a los integrantes del mismo, en forma impersonal y con todo debido respeto le suplico centre su intervención en estos términos y que los demás Regidores también se dirijan en la misma sintonía de lo que nos mandata la ley. Concluya Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: gracias Señor Presidente, sin duda es una ofensa López Obrador al referir. Bueno, el tema en concreto, entonces es que busquemos una salida importante para este problema que es el agua potable, y vamos a aprobar estos Puntos de Acuerdo porque nos importan Puebla y los Poblanos, y porque a pesar del discurso del PRI, que es un discurso también de que es un tema que va afectar la economía, de que es un tema de que no se puede entregar a particulares un servicio público fundamental, etcétera, bueno.

Su Presidente, como bien dice el Regidor Octavio Castilla, acaba de proponer una apertura en el Sector Energético, una Reforma bastante pequeñita por cierto, pero un principio de Reforma, esta la energética, pero que abre a los particulares la participación en un Sector, que si es prioritario, según la Constitución. El tema del agua es el uso público, que no tiene esa prohibición, y que si mejoraría como lo acreditó el Regidor Roberto Villarreal, las necesidades de la gente, en otros Municipios se ha acreditado, y aquí en Puebla seguramente será acreditada.

Por último Regidor David Méndez, no se privatiza el petróleo, ni el agua, hay que ser claros para no confundir a la gente con discursos populistas, se concesiona, ya aclaramos eso, la Industria o la infraestructura para prestar el servicio, el agua es de los mexicanos y nadie lo duda y

lo dice la ley y la Constitución, como el petróleo también, Ustedes confunden a los Ciudadanos con ese discurso del siglo pasado, de un populismo trasnochado, gracias, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes. Están en lista la Regidora Verónica Mastretta, el Regidor Jaime Zurita, el Regidor Jesús Edgar Alonso, el Regidor Carlos Ibáñez.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** dice: gracias Señor Presidente, quiero hacer nada más una puntualización.

Debemos tener en cuenta que SOAPAP viene siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal y lo dice directamente y claramente la Constitución Política de los Estados Unidos, así como la Constitución del Estado, que todos los servicios municipales que debe de prestar el Ayuntamiento, entre los cuales se encuentra el agua potable, el drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La manera en cómo trabaja y cómo opera el SOAPAP, yo no me voy a referir a los desaciertos, y a la corruptela que ha habido ahí, sino en el aspecto técnico, tiene la administración del SOAPAP un Consejo integrado por varios elementos, pero habla en el artículo 13 ¿Cuáles son las facultades de ese Consejo? Las facultades de este Consejo, en el inciso IV, es autorizar al Director General la celebración de contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Aquí no habla en ningún momento de concesionar, habla única y exclusivamente de celebrar convenios, por lo que hago referencia también al artículo 104 de la Constitución y de la Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en donde habla, en el 104, en el inciso número 3): *Que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones a que se refiere este artículo, con excepción del inciso h), que se refiere a la Seguridad Pública y Tránsito*".

A qué voy con esta recopilación, siento que tenemos en el Punto de Acuerdo, que suprimir, si me lo aceptan con

todo respeto, habla que el Punto de Acuerdo en el PRIMER resolutivo dice: *Que para los efectos legales a los que haya lugar, se aprueba la autorización para que el SOAPAP y Alcantarillado del Municipio de Puebla concesione.*

Yo siento que ahí estamos incurriendo en una imprecisión, puesto que el único que puede concesionar, viene siendo el Ayuntamiento, considero que esta imprecisión, si me lo aceptan, sea modificada en este Punto de Acuerdo en el Resolutivo PRIMERO, puesto que los únicos que podemos concesionar somos nosotros, Ayuntamiento con la aprobación de las dos terceras partes de la mayoría del Cabildo.

Por otro lado me permitiría hacer referencia también a las obligaciones que tiene el SOAPAP, consignadas en su Decreto de Creación y que a la fecha han sido rebasadas, incumplidas, y que es el presentar ante este Honorable Cabildo, el Informe de manejo que hace del propio Sistema Operador.

Yo creo que si nosotros nos abocamos, a hacerlos cumplir con esa obligación, daríamos un puntual seguimiento, a lo que nos obliga a nosotros como Cabildo, situación que jamás se ha dado. Y este informe al Cabildo lo tiene que dar en los meses de enero sobre esa administración que tiene.

Otra anomalía en la que ha incurrido también el propio SOAPAP, ha sido que no ha dado cuenta al Cabildo de los asuntos pendientes, o que ha depuesto el propio SOAPAP, y por otro lado, tiene que representar al Consejo en el Informe anual que deberá rendirse al Cabildo.

Alguien por ahí preguntaba que iban a encarecerse, o comentaba que se iban a encarecer las cuotas, en ningún momento se ha hablado de qué montos, ni mucho menos, sin embargo tenemos que estar muy pendientes en ese Artículo 13, habla en la fracción VI, de que tendrá también la obligación, ese Consejo del SOAPAP, aprobar la actualización de las contribuciones, los productos y otros ingresos por los servicios que presta el servicio conforme a los lineamientos que establecen las leyes en la materia, así como las tarifas que cobrarán los concesionarios a los usuarios para los servicios que presta.

Creo que es un asunto importante que debemos vigilar nosotros como Ayuntamiento, para tener claridad en

cómo lo van a presentar, si va a ser a través de una Ley de Ingresos ¿Cómo lo va aprobar el Congreso? O si esa autorización o actualización de las contribuciones y de los productos, van a tener que ser sumados a la propia Ley de Ingresos de este Ayuntamiento, para que sea aprobado a través del Congreso.

Entonces mi petición respetuosa sería modificar este Punto de Acuerdo en el Resolutivo PRIMERO, suprimiendo el que le estamos aprobando al SOAPAP, sí, concesionar, puesto que esto es una facultad única y exclusivamente de esta máxima autoridad. Es cuanto Señor Presidente, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** dice: es una realidad que en el Municipio de Puebla hay varias maneras de dar ahorita el servicio de agua potable, a una parte de la ciudad se lo presta el SOAPAP, a trece Juntas Auxiliares se lo prestan Comités privados absolutamente por la libre, que cobran lo que quieren, que cambian cada tres años, que nadie les puede pedir cuentas.

Que para no ir muy lejos, cuando entramos en esta Administración, el anterior Consejo de Administración del Agua de Canoa, o Comité de Agua, se fue con cerca de seiscientos mil pesos, destruyó la bomba, tiró el transformador, y una serie de cosas, o sea que las trece Juntas Auxiliares son ciudadanos de segunda, otros son de primera, porque tienen agua todo el tiempo, todo el día, otros son ciudadanos en medio porque tienen tandeado, los que estamos mandando a vivir hasta donde el diablo tiró la chancla, que son los conjuntos habitacionales rumbo a Valsequillo no tienen factibilidad de agua.

Entonces creo que si hay que hacer una cirugía mayor en el Organismo, cuidando una cosa, que la Rectoría del Estado en materia de tarifas, se ejerza, porque no estamos hablando de un servicio que sea secundario, o que no sea importantísimo, es el agua que no puede estar sujeto a la oferta y la demanda, porque entonces, el que puede pagar mucho puede llenar su alberca, y dejar a la de junto sin agua.

Tiene que haber una racionalización de esto, de la distribución de la misma y un cobro justo, y ahí es donde el Estado, no puede perder la rectoría, esto todavía no está determinado, actualmente se cobra de acuerdo a la Ley de Aguas, y de acuerdo a la Ley de Egresos que elabora el Congreso cada año para el Gobierno del Estado, no se ha determinado aún cómo se fijarían las tarifas, no hay que olvidar que el Ayuntamiento de Puebla tiene asientos en el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado y puede opinar y puede ver que las tarifas si sean las justas, sí se regulen, y sí también, que el que más consuma pague más y el que contamina pague.

Actualmente el que ha sufrido todo este mal manejo de SOAPAP, es el Medio Ambiente, hemos colapsado totalmente la cuenca, en el Plan de Gestión Ambiental que vamos a aprobar en unos momentos, yo espero, en mil novecientos diez, toda la Ciudad de Puebla se abastecía de aguas del manantial, el Carmen surtía a todo el Centro Histórico de agua potable.

Hoy tenemos ciento noventa pozos exhaustos, cada vez encontramos el agua más profunda, les estamos quitando su agua a otros Municipios, para que en Puebla la podamos tener y contaminar a placer, no estamos pagando lo que debemos de pagar todos por el agua, unos la desperdician y otros no la tienen, entonces creo que sí, urge hacer modificaciones pero con un sentido social, y con una conciencia de que el Estado es Rector de esta actividad y que la puede concesionar, creo que eso está bien.

En mil novecientos ochenta y cuatro, delegamos esta atribución al Estado, habría que revisar cómo quedó la Ley de Egresos y la Ley de Aguas, en materia de cobranza y también que pasa con las Juntas Auxiliares, que hoy están al garete, a la deriva, que cobran lo que pueden y no tratan ni un litro de lo que consumen, tampoco la ciudad, hay que decirlo. SOAPAP le adeuda a CONAGUA mil millones de pesos nada más por gasto de agua, por haberla cogido y traído, usado y aventado toda sucia, nada más por ese concepto, lo debemos de años del sexenio anterior y del sexenio antes del anterior y tenemos una deuda acumulada de años.

Entonces, no podemos ser simplistas en esto, creo que no se termina aquí la discusión, a la hora que en el Congreso se discuta la Ley de Aguas y la Ley de Egresos,

tendremos que dar nuestra opinión, para lo que se refiere a cobro, en lo demás, lo que dice la Regidora Irma Adela, hay que revisar bien el punto, si la concesión también lo abarca, la redacción del Punto de Acuerdo, en lo general creo que es correcto, y hay que dar este paso y luego estar pendientes de lo que sigue. Es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: gracias Señor Alcalde, buenas tardes a todas las personas que nos acompañan, en especial a los amigos de los medios, desde luego a mis compañeros.

Con todo respeto para todos los que han tomado la palabra, creo que es un tema que ya se discutió bastante, ya hemos hecho toda una relatoría de la negra historia del SOAPAP, de cómo lo crearon, de cómo lo han tronado los Gobiernos Priistas, de cómo lo entregaron a la Administración actual, de cuál es la terrible necesidad del agua en la Ciudad de Puebla. Ya sabemos que ha habido mala calidad, que ha habido deficiencia en el abastecimiento que se padece, de que el agua de repente no está lo mejor clorada, que las aguas de los ríos van sucias, todo eso ya lo sabemos y es un tema de vital importancia, es un tema de vital importancia, porque es lo que le está afectando a la Ciudad, no únicamente en sus necesidades del líquido para lavar trastes o bañarse, sino para consumirse.

Es un tema de salud también y hoy le estamos dando vueltas con terminología y con basamentos totalmente desviados y demagógicos, aquí no hay problemas técnicos de fondo, hay demagogia pura, y la demagogia pura, creo que ya lo contestó desde el Punto de vista jurídico muy bien Pedro Gutiérrez y después del magistral trabajo de investigación que hizo Roberto Villarreal, creo que no tiene sentido seguir hablando de cosas que no tienen fundamento.

Si, va a afectar a la economía lo que está planteando Peña Nieto, sí va a afectar la economía lo de las escuelas, o de las hipotecas, eso si va a afectar la economía, entonces el llamado que nos hacen los Priistas para que rectifiquemos y analicemos las cosas, yo se los regreso, háblenle a su Presidente y díganle que si va a hundir al país más de lo que han hecho en nueve meses,

ese si es el grave problema que tenemos, no el agua, tenemos que llevar el agua a los ciudadanos, les guste o no les guste, y con la forma que sea más adecuada, hoy el Gobierno ha demostrado, gracias a lo que dejaron sembrados los Gobierno Priistas, que no pueden más y le tiene que entrar al quite el sector privado, que le entre si es necesario para que la gente tenga agua en calidad y cantidad.

Creo que es un tema suficientemente discutido Señor Alcalde, propongo que ya se vote. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, después de la última intervención que tengo anotada, ya procedería a preguntar, si se encuentra suficientemente discutido, agoto el orden de intervenciones, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, el Regidor Carlos Ibáñez, la Regidora Miriam Mozo y el Síndico Municipal, posteriormente yo tomaré el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra el Regidor Edgar Alonso Cañete

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente y compañeros y público que hoy nos acompaña, qué bueno que hoy todo mundo quiera echarse la culpa de una u otra cosa, no. Digo, porque habrá que ver, ¿Cuál es el origen de quién hoy gobierna Puebla? Yo no quisiera entrar en ese tema, porque se acusa de que si el PRI, el PAN, o de forma a veces hasta grosera criticar a quienes intentan defender el poco patrimonio que queda a este país.

Compañeros yo pregunto ¿Qué más no funciona en este país? la Seguridad Pública, también hay que privatizarla porque no funciona, ¿Qué más no funciona? ¿Cuál será hoy, o cuál será mañana? La innovación para quitarle la carga a un Gobierno, para qué estamos hoy aquí, ¿Dónde queda el papel rector de los gobiernos compañeros? Más allá de las ideologías compañeros, yo quiero preguntarles ¿Cómo vamos a mirar a la gente a los ojos mañana? Cuando sin control en las tarifas, porque, compañeros, seamos sinceros ¿Quién de Ustedes conoce a profundidad el tema que estamos hablando? ¿Quién ha tenido en sus manos toda la información para poder aprobar este asunto?

Yo no estoy en contra absolutamente, creo que es necesario que parcialmente se pueda oxigenar a una de

las empresas del Estado, o a los Organismos, pero compañeros alguien hablaba de Xaxamayo, qué bueno que alguien lo recuerde, si tienen agua, la cargan en burros, lo trasladan en burros, sí tienen agua, pero al rato se las van a querer cobrar y si no tienen para comer, compañeros imagínense, si tendrán para pagar el agua. Algo que es un recurso de todos los mexicanos al igual que el petróleo, yo no voy a votar, voy a votar en contra compañeros porque no tengo toda la información, yo no veo la prisa por la que tengamos que hacerlo hoy.

Porque compañeros yo creo Presidente, que este es un tema que se debería de analizar, porque además hemos sido un Cabildo responsable, que hemos hecho casi la mayoría de las votaciones, se han hecho por unanimidad. Hoy no entiendo la necesidad, de por qué darlo de esta forma Señor Presidente, y me sorprende y se lo digo y lo quisiera mirar a los ojos para decirle, que me sorprende la actitud Señor Presidente. Porque este no es un problema, quienes sabemos, no es un problema de una concesión, si no cómo al rato se intentará despojar a los que menos tienen, del poco patrimonio compañeros, y no es un asunto de eslogan político Carlos, digo, no es un asunto de desplante, compañeros, es un asunto serio. Yo por eso compañeros, quisiera llamar a la reflexión Señor Presidente, para pedirle que este asunto sea analizado a profundidad y que quitemos, como dicen la mayoría de los compañeros, la demagogia de este asunto se quite, para que la ciudadanía sepa perfectamente de lo que estamos hablando.

Porque habrá muchos que hoy tengan o tengamos un buen sueldo, pero la gente que vive con los salarios mínimos, que no sé si es culpa de este gobierno, o de los anteriores gobiernos de otra extracción. Compañeros, esa es mi posición Presidente, muy respetuosa para todos compañeros, para todos, pero que el problema no está aquí, estoy de acuerdo, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Jesús Edgar, tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibañez.

El **C. Regidor Carlos Ibañez Alcocer** dice: gracias Presidente, compañeros Regidores, yo creo que las cosas por su nombre y la pregunta que hacía mi compañero y amigo Regidor Cañete, ¿Para qué estamos aquí? Después de una hora con veintiún minutos, te lo puedo contestar,

para tomar las mejores decisiones para la Ciudad, porque para eso estamos aquí desde el día que llegamos y tomamos protesta a casi ya tres años, para eso estamos aquí.

Tenemos un Organismo desde el punto de vista empresarial, abramos la mente, , no, no, no, no vayamos a los sueldos, cositas pequeñas, tenemos un Organismo quebrado, estamos, tenemos un Organismo inoperante, tenemos un sistema operador que no está a la altura de la Ciudad, tenemos un Sistema que no resuelve absolutamente nada de las condiciones de nuestra ciudad, más allá que si fue cuna de ladrones o no lo fue, a nosotros nos toca tomar una decisión para mejorar la situación, luego entonces, desde un punto de vista empresarial, le doy mi palabra que cualquiera ya hubiera bajado la cortina, así de fácil porque simplemente está quebrado y no da los resultados a la ciudadanos.

Luego entonces, perdóname, yo no sé si alguien de aquí conozca alguna empresa que se mantenga con esos números, yo creo que ya estuvo bueno que el Gobierno sea el papá de los pollitos, ese discurso maniqueo, carajo, nunca nos va a llevar para adelante. Por otra parte desde el punto de vista social citaron el tema de las Juntas Auxiliares, se volvió un coto de poder de años, años, una forma de manipular electoralmente, políticamente, en tema religioso, en todos los temas se volvió un coto de poder.

En más de cinco Juntas Auxiliares, hoy el SOAPAP y quieren cerrar la carretera, evidentemente sí, porque no les conviene, porque es una forma de robarle a la gente, lo vivimos cuando hicimos auditoría en Canoa, perdóname, hasta los tickets de las bombas los falsificaban, o sea que, de que no tienen un pelo de burro, no lo tienen, ni de que también sea utilizado este tema como un pretexto social, también. Y si lo queremos ver desde el punto añejo de los pobres, nada más díganme por qué los de las Ánimas, los del Mirador, los de la Gabriel Pastor, los de San Manuel, los de Bugambilias, sí tenemos que pagar el agua, y por qué ellos no, te pregunto ¿Por qué son pobres? Perdóname entonces, discúlpenme, entonces, que nuestras familias sigan yéndose a trabajar, que todos salgan temprano, que salgan a dar lo mejor de sí, es una situación social, ni modo, pero yo no quiero que mi hermana tenga que subsidiar por bañar a su hija a los que no pagaron, ya eso se acabó, discúlpenme, si no tiene, pues, ni hablar, si no pueden pagar, que les corten el agua,

si no se pueden bañar, hídole, qué hacemos.

Ahora sí que las cosas por su nombre, ya no podemos seguir manteniendo ese discurso, porque entonces seguiremos en este sistema y quebrando, todas esas Instituciones.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: dígame Señor Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Catilla Kuri** responde: quisiera hacerle una pregunta al Señor Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: no, no, no la acepto.

El **C. Presidente Municipal** señala: no acepta ninguna pregunta, concluya Señor Regidor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** continúa en el uso de la pregunta y argumenta: no la acepto, seguiremos haciendo esa máquina de pobres, esa máquina de pobres y manteniendo esa máquina de pobres, que no es situación, ni el tema central, pero repito, ojalá alguien de aquí me pueda dar un argumento ético, jurídico, sociológico de por qué la Señora de San Manuel sí tiene que pagar ¿No? Aquella viuda de un departamento que, corríjanme si me equivoco, el SOAPAP de tasa, en relación a las cajas de agua de baño, dependiendo la zona, etcétera, etcétera, etcétera, esta Señora que quedó viuda, que tiene una pensión del IMSS, que trabajó toda su vida de maestra, y que si no paga el agua se la cortan ¿Por qué esa Señora sí? En verdad, si alguien de aquí me puede dar ese argumento ético, jurídico, sociológico, de equidad, dejemos la justicia para otro día, de equidad, ella sí tiene que pagar, y por qué aquel borracho e irresponsable que tuvo siete hijos en Canoa, que se va de pachanga, porque dice SOAPAP, llama al pueblo y tocan las campanas, ellos no pueden pagar, ellos no deben de pagar, espero la respuesta.

O suponiendo, aquel Señor responsable de su casa, bueno con su familia que tiene cuatro hijos, que desafortunadamente no tiene empleo, alguien lo podrá decir aquí, o sea, yo espero esas respuestas, todos

tenemos que pagar, todos, por eso las circunstancias de cómo hemos quebrado este país. Hoy en la mañana varios de nosotros platicábamos y lo comentamos en verdad, de corazón, no sé si Ustedes, este septiembre lo viven, o lo estamos viviendo como hace muchos años, le seguimos dando al país, le seguimos dando al municipio, le seguimos dando a nuestro Estado, seguimos con pasión trabajando y haciendo las cosas bien.

Eso es hacer las cosas bien y también debemos entender algo, esto es un proceso y en el proceso se va a ir en el camino, digo, no nos vamos a dar un tiro en el pie, verdad, ni vamos a llamar, ni hacer algo en contra de los principios moralmente en la política y en lo jurídico posibles, en este proceso se va a determinar en su momento las tarifas, a qué le tenemos miedo ¿A cobrarles? ¿Es miedo? Pues, ni modo, si no pagan, como en cualquier país del mundo, que piense en primer, en sus ciudadanos en verdad, no pagas, te cierro la llave, Señores se acabó, eso es en lo que debemos de pensar, las cosas por su nombre.

Yo propongo que se apruebe el Dictamen en los términos en el que está, porque luego entonces estaríamos modificando todo el espíritu de este Dictamen y toda la exposición de motivos, pues después de una hora veintiocho minutos en rediseñar el Dictamen iríamos a otras condiciones. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Regidor. Tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expresa: gracias Presidente, buenas tardes compañeros y a los medios de comunicación que nos acompañan. Quiero versar mi posicionamiento respecto al Punto de Acuerdo que estamos presentando en apoyo obviamente a la propuesta, porque también así lo suscribo y lo firmo y de algunos compañeros que han versado sus diferentes posturas entre ellos, pues, avalamos la propuesta que se está presentando.

Pero también quiero ser puntual y señalar alguna acción concreta que comentó la compañera Sandra Montalvo, que este tema se debió de haber discutido en la Comisión de Servicios Públicos y ciertamente el tema del agua potable y de hecho han ido representantes de

SOAPAP a la propia Comisión de Servicios Públicos y Regidora, platicarte, platicarles compañeros, Usted nunca ha solucionado nada, que a diario los ciudadanos se van a quejar a nuestras oficinas por diversas situaciones que han surgido propiamente en el SOAPAP, y desafortunadamente no hemos podido arreglar nada, si hoy tenemos en juego este tema y si hoy se va a apoyar una propuesta de la cual, pues tenemos me parece y yo invitaría al voto a que se apruebe, pues que tendríamos entonces que pasarlo por las Comisiones que señala propiamente el Punto de Acuerdo.

Quiero también decirles a otros compañeros que han vertido sobre el acto jurídico, pues, no estamos agrediendo el 115 Constitucional, no lo estamos agrediendo, al contrario, esta prestación de servicios públicos como es el agua potable, se estará coadyuvando para que los ciudadanos tengan una mejor calidad de vida y por qué digo que en esta propuesta los ciudadanos van a tener una mejor calidad de vida, porque voy a hablar como Presidenta de la Comisión de Turismo, yo no sé si Ustedes conocen, pero este mes el día veintisiete de septiembre se celebra el Día Internacional del Turismo y resulta ser que en esta ocasión se va a celebrar en las Islas Maldivas de Asia y fíjense nada más la temática es “Turismo y Agua, proteger nuestro futuro común”, esta celebración subrayará la responsabilidad y el necesario compromiso del turismo para conservar los vitales recursos hídricos del mundo.

Qué significa si estamos careciendo de un sistema en donde por diversas Administraciones, hablo de Administraciones pasadas, fue la caja chica de muchos personajes y gobiernos, pues se requiere que tengamos un turismo de talla internacional, un sistema que garantice la permanencia del turismo y hay resultados que se han dado de manera científica por SECTUR Federal, Porta Tour que hasta la fecha hemos crecido en un treinta y cuatro por ciento, y el día de ayer en el *New York Times* también hizo referencia a Puebla como un potencial internacionalmente hablando de turismo.

A mí me parece que todo esto son temas que se van guiando y que si en este momento tenemos la posibilidad como representantes de los ciudadanos en abatir este problema, compañeros y compañeras Regidores vayamos en esa responsabilidad y votemos a favor. Y pedirle Señor Presidente que me parece que más de esta hora y media de verdidas las diversas posiciones que se someta a

consideración que ya está suficientemente discutido Presidente, y también avalar la propuesta de que se vote el Punto de Acuerdo como se nos fue presentando con los considerandos propiamente signados por los Regidores Señor Presidente y que no haya ninguna modificación, agradezco Señor Presidente es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, ya han sido en reiteradas ocasiones las peticiones de someter a consideración el procedimiento, de que ha sido suficientemente discutido, había mencionado que agotaré las dos personas que faltan por concluir la lista que estaban agendados, y tiene el uso la palabra el Regidor David Méndez, después el Síndico Municipal y posteriormente pondré a consideración si se encuentra suficientemente discutido.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expresa: gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros, yo diría que, qué penosa exhibición acabamos nosotros de contemplar respecto de la concepción que tiene mi compañero Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, de la situación de los pobres en nuestro Municipio, creo que maniqueo es llevar el debate a términos en donde nadie los ha planteado, nadie ha planteado aquí que se esté pretendiendo eliminar que cualquier ciudadano contribuya precisamente por la prestación de un servicio que obtiene, lo que se está planteando es que como gobierno, tenemos la responsabilidad de considerar la triste situación económica que padecen la gran mayoría de los habitantes en Puebla, precisamente para que las cuotas que todos tenemos que pagar correspondan verdaderamente en justicia a la situación que tenemos y verdaderamente lo podamos hacer y no se conviertan en una carga adicional a la situación tan complicada que ya de por sí tienen.

Por supuesto que no me extraña la virulencia de la reacción que se ha expresado precisamente sobre este tema respecto a mi participación, por que cuando se habla claro y se desenmascaran las verdaderas intenciones de las determinaciones que se pretenden tomar y se les llama a las cosas como son, en este caso privatización, pues es obvio que brincan quienes se sienten desenmascarados.

Lo cierto es que llevamos treinta años de privatizaciones en nuestro país y cada una de ellas siempre se han justificado con exactamente los mismos

argumentos que hoy acabamos de escuchar aquí. Y la realidad es que en los hechos la gente, la mayoría de la gente, hay unos grupos que no, que está peor y ahí están todas las cifras que lo avalan. Algunos de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra en su virulencia se les olvidó de alguna manera puntualizar, que por ejemplo en el caso, efectivamente, del Distrito Federal en donde el servicio se concesionó a partir de mil novecientos noventa y cuatro, cuando la izquierda aún no gobernaba esta Entidad, quien fija las cuotas en la capital de la República, es precisamente la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y también abonando al como diría el Regidor Zurita, excelso estudio que realizó el Regidor Villareal, pues habría que aprovechar para comentar que de acuerdo a la encuesta nacional de ingreso y gasto en los hogares realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Puebla ocupa el cuarto lugar más bajo del país de todas las Entidades del país en cuanto al ingreso por hogar, nueve mil treinta y seis pesos, estamos por debajo incluso de Entidades como Tlaxcala con nueve mil trescientos treinta pesos.

Y por supuesto muy distantes del Distrito Federal en donde el ingreso por hogar en promedio, es de quince mil novecientos noventa y ocho pesos, esa es la realidad que si nos toca atender a nosotros como integrantes de este Cuerpo Colegiado, pero de cualquier manera celebro que por lo menos un tema haya despertado el interés y algunas horas de trabajo y atención comprometida del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, qué lastima que no sea a favor de los que más lo necesitan.

La situación del SOAPAP no es producto de la irresponsabilidad de los ciudadanos, tengamos muy claro eso, es producto de la corrupción, del mal manejo del Organismo y de la incapacidad, ahora ya en forma explícita no nada más de los que lo hacen sino de los que los están administrando actualmente ¿Porqué tienen que ser los ciudadanos quienes paguen el costo precisamente de estas tranzas, de estas incapacidades, de estas irresponsabilidades, de funcionarios que no han sabido cumplir? La doble moral, Regidor Gutiérrez a veces hace que se nos olvide la congruencia.

El **C. Presidente Municipal** menciona: perdón Regidor, en los mismos términos que hice la moción anteriormente y con fundamento en el artículo 73 que los oradores que participen en la Sesión de Cabildo se

dirigirán a los integrantes del mismo, en forma impersonal y con todo el debido respeto, le solicito se conduzca de esta manera y podamos concluir la Sesión y el debate en los términos que está establecido en el marco legal por favor.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: de acuerdo Señor Presidente, ya que nos decimos por un lado municipalistas, debatimos y nos rasgamos las vestiduras en otros ámbitos en defensa de la clase media y de que no se vulnere precisamente su también ya muy complicada situación, recordemos ahora el tema de los impuestos a las colegiaturas, pero claudicamos en lo que sí es directamente nuestra responsabilidad para no en ese sentido, causar ningún disgusto a algún promovente de este tipo de mentiras. Por supuesto que no es un tema ideológico, es un tema por un lado técnico, y por un lado.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez** manifiesta: ¿A qué se refiere?

El **C. Presidente Municipal** menciona: perdón Regidor no hagamos diálogos. Concluya Señor Regidor.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: Ideológico sería, sí, a estas alturas, pretender por ejemplo, cambiarle el nombre a los Portales de Puebla, eso yo creo que si sería ideológico y seguramente sería incongruente, yo creo que eso nadie de los integrantes de este Cabildo estará pensando verdaderamente en poderlo hacer. Yo sólo les recordaría a mis compañeros, y lo digo con todo respeto, integrantes del Partido Acción Nacional, que en mil novecientos noventa y seis el entonces Presidente Municipal del Partido Acción Nacional, Gabriel Hinojosa, promovió una controversia constitucional planteando la invasión y atribuciones por parte del Gobierno del Estado, ni siquiera de un particular, sino el Gobierno del Estado, por precisamente la función del SOAPAP. Digo, la verdad yo no sé cómo se nos olvidan esas cosas, o qué rápido claudicamos en nuestro supuesto municipalismo, pero bueno, cada quien que asuma su responsabilidad de frente a los ciudadanos que se dice representar.

En ese sentido muchas veces eso lo declaramos insistentemente, pero aquí actuamos de una manera totalmente contraria y lesiva a sus intereses hasta que no volvemos a salir a pedirles su confianza. En ese sentido Señor Presidente, solicito que en términos del artículo 83, se pueda someter en su momento a votación este Punto de

Acuerdo de forma nominal, asunto que en distintos momentos ya se ha llevado a cabo en este Cabildo. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Sindico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: buenas tardes a todos Regidores y Regidoras, a los medios, mi intervención para no seguir hondando en el tema que se presenta a discusión para aprobación del Dictamen, tiene que ver con la preocupación de centrar la aprobación y por lo mismo el debate más allá o ajenos a posturas partidarias ideológicas y yo creo que muchas de las que se han discutido fuera de lugar, desde mi personal punto de vista en cuestiones de legalidad.

Lo que están solicitando los Regidores para que se apruebe es la celebración de convenios de coordinación que haga SOAPAP con un enfoque de colaboración administrativa, además de los convenios, la autorización que en su caso tenga que dar el Consejo del Sistema Operador de Agua Potable, creo que es pertinente aclarar que en todas las discusiones han pasado por alto, que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Puebla, es un Organismo Descentralizado que tiene personalidad y patrimonio propio y va su norma de funcionamiento va en razón del acuerdo de creación de su propio Reglamento y que la solicitud que nos están presentando los Regidores, tiene que ver con la facultad que tenemos en este Ayuntamiento para supervisar, para colaborar, para revisar la actuación de un organismo público descentralizado que ciertamente es del Municipio de Puebla.

Pero recordarles que va muchos más allá de la descentralización administrativa del Municipio de Puebla, es un Organismo que más que local es regional, es un organismo que presta servicio público de agua también a diversos municipios, es decir es un organismo regional, no nada más local. Por ello vuelvo a insistir, nosotros como Cabildo no tomamos, ni decidimos la aprobación de una concesión, pareciera que el planteamiento que se está haciendo es que vamos a aprobar una concesión, que vamos a privatizar, inclusive el exceso de lo que se ha mencionado, de que vamos a aprobar o vamos a poner tarifas sobre el consumo de agua potable.

Yo les recuerdo a los Regidores que llevamos ya prácticamente tres años, dos años que hemos aprobado Leyes de Ingresos y en ninguna hemos aprobado tarifas de agua potable, eso no nos corresponde a nosotros, es un Organismo Público Descentralizado y más aun, un organismo regional, cuyo Presidente del Consejo es el Gobernador del Estado, es un Organismo en donde concurre el Municipio únicamente en la parte operativa en lo que le corresponde al Municipio de Puebla.

Este es un organismo prácticamente, un organismo que depende más bien del Gobierno del Estado, nosotros colaboramos desde luego, participamos en el Consejo, luego entonces, se me hace que hay que aclarar todas estas imprecisiones de tipo legal porque además se ha caído en la tentación de que nosotros vamos de alguna manera a avalar un proceso de privatización y que con esta decisión que vamos a tomar, a encarecer el servicio o vamos a establecer las tarifas.

Yo les recuerdo a también, a los que me han antecedido en la palabra que además, esto ya lo resolvió la Corte, ya hubo, refiriéndome a la Controversia Constitucional que menciona el Regidor que me antecede, la 51/96 en donde claramente ya resolvió la Corte que el tema de los ingresos provenientes del SOAPAP, o sea, esto ya lo definió la Corte, no afecta la libre administración de la hacienda o la autonomía municipal, porque el servicio que presta el Organismo no es prestado por el Municipio, sino por el propio Organismo y bajo las directrices de su Consejo y los ingresos que recibe son parte de su patrimonio, no son parte de los ingresos que recibe el Municipio. Entonces quitemos toda esa discusión de que nosotros vamos a tomar una decisión que pudiera afectar el costo de las tarifas, que finalmente va a poner el SOAPAP a través de su Consejo y que además tiene que estar dentro del marco legal que apruebe el propio Congreso del Estado.

Luego entonces, la petición que si es atendible y creo que sí nos demos de preocupar en el Cabildo, es lo que mencionaban algunos de los Regidores en el sentido de que sí requerimos que el Organismo Operador, una vez que concesione si es que finalmente va a concesionar, informe al Ayuntamiento, eso se me hace lo fundamental que tendríamos que rescatar, lo que menciona la Regidora Irma Adela, lo que menciona atinadamente el Regidor Edgar Alonso Cañete, algunos de los Regidores también

como Octavio Castilla, respecto a la información, es muy pertinente que si le pidamos a SOAPAP como Organismo Descentralizado del Municipio de Puebla en lo que concierne al Municipio de Puebla, sí nos informe de los términos en los que se puede o va a concesionar.

Y respecto a las tarifas que finalmente apruebe su Consejo, y yo creo que eso es una solicitud que le podemos hacer claramente al Organismo Operador y que tendrá que cumplir legalmente y que esperemos como lo señala la ley, que tiene que mandar todo lo que resuelve el Consejo y las aprobaciones que tiene que informarnos, porque es una de nuestras facultades de vigilancia y de estar enterados de las decisiones que se toman en el Consejo, que desde luego formamos parte a través del Presidente Municipal.

Finalmente con esto, yo consideraría que aprobáramos en los términos propuestos, que respetáramos pues el marco legal de que es un Organismo Descentralizado, y que además su operación depende de otro nivel de gobierno, que no es un tema estrictamente de este Municipio y que la solicitud que estamos, que nos están pidiendo los Regidores que aprobemos, tiene que ver con convenios de coordinación con otros municipios que es necesario que preste SOAPAP, y que nosotros formando parte de este consejo tendríamos efectivamente que avalar. Yo creo que Señor Presidente en estos términos, centrar la aprobación de esta solicitud de este Dictamen iría en el sentido de que se aprobara en los términos propuestos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Síndico, dado que algún Regidor levanta la mano para intervenir y dado que había dado ya un trámite al respecto de que después de esta intervención enlistada pondría a consideración del pleno si se encuentra suficientemente discutido, y quiero ser respetuoso con ese trámite que se había otorgado, con fundamento en el artículo 72 a pregunta del Presidente, les cuestiono a los integrantes del Ayuntamiento si determinan que el asunto está suficientemente discutido, y le pido al Secretario tome la votación correspondiente y que se pronuncien los integrantes en el sentido afirmativo los que consideren que ya está suficientemente discutido el Punto.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del

Cabildo quienes estén en la aprobación de que el Punto ha sido suficientemente discutido, los que estén a favor, diecisiete votos.

Quiénes estén en contra, siete votos.

En tal virtud por Mayoría de votos, se APRUEBA que está suficientemente discutido.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, dado que hay una solicitud de una petición con fundamento en el artículo 83 y 85 en el procedimiento en cuanto a que la votación sea nominal, y que por supuesto creo que no hay ningún inconveniente, el propio artículo 85 establece que el Presidente tiene que ponerla a consideración del Pleno, si esta petición es procedente, entonces le solicito.

El **C. Regidor José Luis Carmona** manifiesta: perdón Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perdón, si dígame Señor Regidor.

El **C. Regidor José Luis Carmona** manifiesta: gracias Señor Presidente, nada más con una aclaración, la Regidora Irma Adela hizo una propuesta de modificación, antes de que pudiéramos llevarla a votación, sea en carácter económico o nominal dependiendo el turno que Usted quiera obsequiar, creo que tenemos que atender a la petición de la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** menciona: antes de poner a consideración el Punto primero quiero definir el mecanismo, y quiero por supuesto recabar obviamente las intervenciones como esta que también Usted hace de manera puntual, entonces le solicito al Secretario ponga a consideración si es procedente que el mecanismo de votación sea de manera nominal como lo ha solicitado un integrante del Cabildo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables Integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de que la votación sea de forma nominal, quienes estén a favor, favor de levantar la mano, diecisiete votos.

Quiénes estén en contra, siete votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA que la votación sea de forma nominal.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: muy bien, antes de poner a votación.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y comenta: Señor Presidente hubo Regidores que no votaron.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: perdón, si pero se aprobó por mayoría señor Regidor no sé si Usted observó y fue evidente Mayoría.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** pregunta: ¿Cómo se va a asentar en Actas eso que no se aprobó?

El **C. Presidente Municipal** refiere: se aprobó por mayoría, así lo dio cuenta el Secretario, no sé si Usted los quiera contar, el procedimiento no establece que se establezca el número en ese sentido, fue evidente mayoría.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: y los que no votaron se sumaron a la mayoría Señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: no se si ya quedó claro el punto.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** pregunta: ¿No hay abstenciones? Entonces.

El **C. Presidente Municipal** indica: y los que no votan se suman en el sentido de la mayoría.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** argumenta: como lo menciona el Señor Secretario de los que votaron a favor y de los que finalmente de forma rara no votan es una abstención que viola todos los preceptos de esto.

El **C. Presidente Municipal** señala: no viola Señor Regidor, lo que yo diría es que está contemplado en la ley, y cuando algún Regidor no se pronuncia en un sentido o en otro, se suman en el sentido de la mayoría, por eso fue aprobado el Punto y la solicitud del Regidor de que fuera la votación nominal, no se está inventando nada Señor Regidor.

Le preguntaría a la Regidora Irma Adela si sostiene el Dictamen en los términos que está, o solicita que se discuta en base a la solicitud que Usted realizó.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: retiro la petición.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora, entonces está a consideración el Dictamen en los términos que está con la solicitud de varios Regidores que han expresado que se le requiera al Sistema Operador de Agua Potable, los Informes correspondientes de su operación como el resultado en su caso de lo que determinen una posible concesión de este servicio y que permanentemente pueda estar informado esta Autoridad respecto a los informes y al procedimiento que desahogue de lo que aquí se ha señalado. Entonces le solicito Señor Secretario que ponga a consideración el Dictamen en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo me permitiré someter a aprobación el Punto de Acuerdo presentado con las adiciones presentadas por el Presidente Municipal de forma nominal:

Maestro Eduardo Rivera Pérez, a favor.

Regidores:

Matías Eduardo Rivero Marines, a favor.

Roberto Villarreal Vaylón, a favor.

Arturo Loyola González, a favor.

José Luis Carmona Ruíz, a favor.

Jaime Alberto Zurita García, a favor.

David Méndez Márquez, en contra.

Ana María Verónica Mastretta Guzmán, a favor.

Alejandra Domínguez Narváez, a favor.

Alicia Romero Ordaz, a favor.

Carlos Arturo Ibáñez Alcocer, a favor.

Xochitl Maura Barranco Cortés, a favor.

Irma Adela Fuentes Guevara, a favor.

Martha Patricia Thomé Andrade, a favor.

César Marcelino León Ochoa, a favor.

Pedro Alberto Gutiérrez Varela, a favor.

Miriam Mozo Rodríguez, a favor.

Julio César Sánchez Juárez, en contra.

María de Lourdes Dib y Álvarez, en contra.
Sandra Rubí Montalvo Domínguez, en contra.
José Octavio Castilla Kuri, en contra.
María de la Luz Teodora Ramírez Moctezuma, en
contra.
Jesús Edgar Alonso Cañete, en contra.

Síndico Municipal:

Maestro Ernesto Bojalil Andrade, a favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: en tal virtud con diecisiete votos a favor y siete votos en contra se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto V del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el que se aprueba la celebración de convenio de coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc de Mota, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan, Coronango y Tlaltenango para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en los Municipios referidos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ALEJANDRA DOMINGUEZ NARVAEZ, MIRIAM MOZO RODRIGUEZ Y ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO A) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, SAN PEDRO CHOLULA, SAN ANDRÉS CHOLULA, AMOZOC DE MOTA, JUAN C. BONILLA, SAN MIGUEL XOXTLA, SANTA CLARA OCOYUCAN, CORONANGO Y TLALTENANGO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS REFERIDOS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 104 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, la Ley del Agua para el Estado de Puebla reconoce la coordinación y contempla la posibilidad de que los Municipios y un organismo, celebren convenios con ese objeto.
- VII. Que, la administración del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se prestará, preferentemente, a través de organismos operadores, que podrán ser organismos descentralizados estatales o municipales, quienes serán autoridades en materia de gestión del agua y en la prestación del servicio público, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento es una cuestión de orden público e interés social en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
- IX. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con sus reformas y adiciones publicadas el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro con las atribuciones que conforme a los Decretos le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de Convenios de Coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Amozoc de Mota, con el objeto de que dicho Organismo Operador preste los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales correspondiente a los Municipios referidos, así como la colaboración administrativa en materia hacendaria entre dichos municipios y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por sí o a través de un tercero al que se le encomiende la prestación del Servicio Público, para el cobro de los servicios mencionados.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración de Convenios de Coordinación por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, con los Municipios de Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Santa Clara Ocoyucan, Coronango y Tlaltenango, con el objeto de que dicho Organismo Operador preste los servicios de saneamiento de aguas residuales, correspondiente a los Municipios referidos, así como la colaboración administrativa en materia hacendaria entre dichos Municipios y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por sí o a través de un tercero al que se le encomiende la prestación del Servicio Público, para el cobro de los servicios mencionados.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente Punto de Acuerdo al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- REG. IRMA

ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración.

Póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos, gracias.

Quienes estén en contra, siete votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto VI del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente; y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 19 denominado "Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 5 FRACCIONES I, V, Y XV, Y 8 FRACCIONES IV, XII, Y XVII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIONES XLVI Y L, 5 FRACCIONES XII Y XIX, 6 FRACCIONES X Y XVI, 10, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 132, 133, 135, 136, 137, 140 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 5 FRACCIONES XII Y XXX, 9, 10, 19 Y 20 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 2 FRACCIONES XXI, XXII, XXVI Y XXVIII, 4, 9, 10, 41, 42, 43, 45, 46, 51, 53 Y 55 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII Y XLV INCISO E), 82, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 19 DENOMINADO “LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, según lo regula el artículo 78 fracciones VII y XLV inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, instituir a los órganos de planeación estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo; formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que se deberá incluir la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica en su competencia.
- III. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del

Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.

- V. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4 señala que *la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*
- VII. Que, la Federación en uso de sus facultades descritas en el artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la misma Ley y en otros ordenamientos legales.
- VIII. Que, la Federación en uso de sus facultades descritas en las fracciones I, V, y XV del artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ha determinado la política de protección al medio ambiente a través de Normas Oficiales Mexicanas que establecen la regulación de la contaminación ambiental.
- IX. Que, las fracciones IV, XII y XVII del artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan que corresponde a los Municipios, entre otras competencias: La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como la aplicación; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo; la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.
- X. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en su artículo 4 fracciones L así como el artículo 5 establecen la definición y competencia de la Secretaría Estatal que en su ámbito de acción, cuenta con facultades para la aplicación de dicha Ley.
- XI. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla dispone en las fracciones X y XVI

del artículo 6 que le corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad: Autorizar y operar los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento (sic) peligrosos; aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la Ley precisada en este párrafo, y sus Reglamentos, en las materias de su competencia; y las demás que conforme a esta Ley, y otras disposiciones le correspondan.

- XII.** Que, los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla determinan lo relativo a la evaluación del riesgo e impacto ambiental, con respecto a las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar obras públicas o privadas, o su ampliación, así como actividades relacionadas con el público en general, y que deberán sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y contar, previamente a su ejecución u operación, con la autorización de la Secretaría Estatal.
- XIII.** Que, los diversos 132, 133 135, 136, 137, 140 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, comprenden las disposiciones relativas a las acciones de protección ambiental del suelo; a las autorizaciones y operación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, separación, reuso, reciclaje y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, de origen municipal, los cuales deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas y los criterios que emita la Secretaría Estatal; del fomento y desarrollo de programas y actividades de separación, reuso y reciclaje de residuos sólidos no peligrosos de origen municipal; y de la regulación y vigilancia de que los generadores de residuos sólidos no peligrosos de origen industrial y servicios dispongan sus residuos en los sistemas autorizados por los Ayuntamientos.
- XIV.** Que, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define en su artículo 5 fracciones XII y XXX los conceptos de **Gran Generador** como toda persona Física o moral que genere una cantidad igual o mayor a *10 toneladas en peso bruto total de residuos al año*; y el de **Residuos de Manejo Especial** como aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son **producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos**. Es decir se refiere a aquellos que por su volumen (peso) se deben someter a un Plan de Manejo.
- XV.** Que, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en sus artículos 9 fracciones II, III, IV y V y 10 las facultades de las Entidades Federativas relativas a: II. Formular, conducir y evaluar la política estatal; III. **Elaborar los programas en materia de residuos de manejo especial**, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el de Remediación de Sitios Confinados a estos; IV. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de **manejo de residuos de manejo especial**, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación; V. **Autorizar el manejo integral de los residuos de manejo especial**, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo; entre otras; y las de los Municipios en cuestiones que tienen que ver con el manejo integral de los

residuos sólidos urbanos consistentes en la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de acuerdo a sus facultades.

- XVI.** Que, los artículos 19 y 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establecen la clasificación de los residuos de manejo Especial y su sujeción a los planes de manejo propuestos.
- XVII.** Que, el artículo 2 fracciones XXI, XXII, XXVI y XXVIII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla define el **Reciclado** como la transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos; a la **Recolección** como toda operación consistente en recoger, clasificar o agrupar los residuos para su transporte; a los **Residuos de Manejo Especial** como aquéllos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados peligrosos, ni residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos; y a los **Residuos Sólidos Urbanos** como los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole; conceptos que concuerdan con lo precisado por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos concluyendo que los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son considerados por la Ley como Residuos de Manejo Especial cuando son de gran volumen (de Gran Generador).
- XVIII.** Que, los artículos 9 y 10 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla distinguen las atribuciones, competencia y jurisdicción del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría Estatal formular, conducir y evaluar la política en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los Ayuntamientos en materia de la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos.
- XIX.** Que, lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla refiere a la caracterización, acopio, recolección, transferencia, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial como actividades de preparación para la reutilización, reciclado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final según corresponda, conforme a lo que establezca esa Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás normas aplicables; así como las disposiciones que al efecto establezcan los Municipios; de cómo deben las personas que realicen los servicios de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial realizar la caracterización de los mismos; de que la recolección de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se realizará de conformidad con lo que establezcan los programas de las Autoridades correspondientes; y que la transferencia de residuos se realizará únicamente en las estaciones

que las Autoridades correspondientes establezcan o autoricen para tal fin.

XX. Que, el artículo 51 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla establece que el *transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*, a través del territorio del Estado, se realizará con la autorización correspondiente de las Autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y tomando en cuenta:

- I.- Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II.- Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud pública y de los ecosistemas; y
- III.- Las mejores rutas de transporte dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.

XXI. Que, el artículo 53 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla establece que los responsables del reciclado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán:

- I.- Obtener las autorizaciones correspondientes para realizar dichas actividades, por la Autoridad competente;
- II.- Ubicarse en zonas autorizadas, de conformidad con lo dispuesto por los planes de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y que reúnan los criterios que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- III.- Contar con programas para prevenir accidentes que les permitan operar de manera segura y eficaz, así como responder a contingencias o emergencias ambientales, con el objeto de minimizar los impactos negativos al ambiente y a la salud de las personas;
- IV.- Garantizar a través de los instrumentos económicos previstos en la presente Ley que exija la Autoridad correspondiente, que al cierre de las operaciones en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo al medio ambiente y a la salud de las personas; y
- V.- En el caso de la disposición final de residuos de manejo especial, éstos deberán contar para su autorización con un programa de cierre y otro posterior al mismo de las instalaciones que contemple la minimización y en su caso, la remediación del impacto negativo al medio ambiente y a la salud de las personas.

XXII. Que, el artículo 55 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla referente al Capítulo III denominado "Prestación de Servicios en Materia de Residuos" dispone que para realizar las actividades relacionadas con la caracterización, acopio, transferencia, almacenamiento, transporte o cualquier otra actividad en preparación de los residuos para su reutilización, reciclado, tratamiento o disposición final las empresas por si o a través de terceros según corresponda, deberán tener la autorización de la Autoridad competente y contar con:

- I.- Estudio de impacto ambiental aprobado;
- II.- Uso del suelo;
- III.- La información necesaria para la formulación del Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial;
- IV.- Informes acerca del manejo y destino otorgado a los residuos de que se trate, con la periodicidad y en los formatos que la Autoridad competente determine;

- V.- Programas de capacitación de los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos y la operación de los procesos, tecnologías y equipos que para tal fin se requieran;
- VI.- Programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales; y
- VII.- Las que determine el Reglamento de la presente Ley y demás normatividad aplicable.

XXIII. Que, la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, antes SSAOT por sus siglas, de conformidad en lo establecido en el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, otorga la autorización a particulares, para que realicen el transporte de residuos de manejo especial (Grandes Generadores) una vez que hayan acreditado el debido cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.

Dicha Autorización tiene por objeto:

- I. Autorizar la gestión integral de los residuos de manejo especial, identificando aquellos que se generan en el Estado, para su prevención y control;
- II. Elaborar y mantener actualizado el registro de las empresas y particulares dedicados a la prestación de los servicios relativos al manejo integral de los residuos de manejo especial;
- III. Integrar al Sistema Estatal la información Ambiental de los datos e indicadores sobre la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XXIV. Que, existe el antecedente de que entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla han llevado a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables la suscripción de contratos para la recolección de residuos sólidos urbanos de manejo especial con particulares que cuentan con la autorización del Estado.

XXV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece *la recolección, transporte y disposición final de escombros chatarra y materiales de construcción; el depósito y traslado del escombro procedente de la demolición y/o construcción de inmuebles solamente a los lugares autorizados por el Ayuntamiento o el Organismo; contratar con los concesionarios el servicio y si es necesario la asignación de contenedores, según su propia generación de residuos sólidos no peligrosos; así como autorizar y supervisar centros de acopio y Recolectores de Reciclables.* Es por ello que se hace necesaria la actualización de los artículos correspondientes al Libro Cuarto, Capítulo 19 del Código Reglamentario Municipal que más adelante se señalan, para efectos de que se prevenga incurrir en atribuciones que le competen al Estado.

XXVI. Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es la competente en presentar esta modificación al Código Reglamentario Municipal por la especialización que tiene en la materia, ya que así lo previene el artículo 10 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el cual establece que *“en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal... Promover la elaboración o actualización de los Reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio; Proponer el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; y (SIC.-*

Debe decir: “e”) *Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que la misma determine*”.

- XXVII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones se encuentra la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVIII.** Que, tal como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- XXIX.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en el Eje 1 denominado “*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*”, hace referencia a la problemática ambiental que se vive a nivel mundial exponiendo la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentarla y que se basen en paradigmas económicos tradicionales; es decir, tan sólo el crecimiento económico como sinónimo de bienestar. Por lo anterior, se requiere buscar un modelo de desarrollo humano, sostenible y respetuoso con la naturaleza, de manera que se transite hacia el establecimiento de una nueva relación que abarca lo ambiental y lo económico, y que requiere a su vez de la concurrencia de los tres niveles de gobierno para realizarlo.
- XXX.** Que, en ese mismo orden de ideas, la preocupación de este Honorable Ayuntamiento es actuar conforme a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales, y que a fin de evitar una contradicción e incertidumbre jurídica generada por su aplicación o falta de especificación de la misma la presente Administración considera relevante por conducto de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente analizar y estudiar el tema de residuos sólidos y de manejo especial e incorporar la adecuación al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para con ello delimitar y establecer claramente la competencia del Ayuntamiento dando cumplimiento al quehacer del mismo ante la sociedad que lo demanda.
- XXXI.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la reforma y adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

Se **REFORMA:** el título del Capítulo 19 denominado “LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” del Título Único “DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” del Libro Cuarto “SERVICIOS PÚBLICOS”; el acápite y la fracción VI del artículo 1350; el artículo 1351; el acápite del artículo 1352; la fracción I del artículo 1353; el artículo 1354; el artículo 1356; el artículo 1357; las fracciones I, VII, X, XI, XII, XVI y XVII del artículo 1359; el subtítulo “DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO” del Capítulo 19 denominado “LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”; las fracciones I y II del artículo 1360; el párrafo segundo y la fracción III del artículo 1361; los párrafos segundo y tercero del artículo 1362; el acápite y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 1363; el segundo párrafo del artículo 1364; la fracción III del artículo 1365; la fracción V del artículo 1367; el párrafo tercero del artículo 1370; las fracciones I y II y el párrafo segundo del artículo 1371;

el acápite y las fracciones III, XI y XIV del artículo 1376; la fracción I del artículo 1378; el párrafo segundo del artículo 1380; el acápite y las fracciones II, III, VI y VIII del artículo 1383; las fracciones III y VII del artículo 1384; el artículo 1385; el acápite y las fracciones II, IV, V, VI, VII, XII y XIII del artículo 1386; las fracciones I, III, V, IX y X del artículo 1387; los incisos a) y f) de la fracción II y las fracciones III y IV del artículo 1388; el acápite del artículo 1393; y el artículo 1394.

Se **ADICIONA**: el párrafo tercero al artículo 1358; y el párrafo tercero al artículo 1364.

Se **DEROGA**: el numeral 196 de la fracción III del artículo 628; y la fracción V del artículo 1388.

Para quedar como sigue:

Artículo 628.- ...

Fracciones I. y II. ...

Fracción III. ...

Numerales 1. al 195. ...

196. DEROGADO.

Numeral 197. ...

CAPÍTULO 19

LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

...

Artículo 1350.- El presente Capítulo tiene por objeto normar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y el manejo integral de los residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, por lo que toda concesión, autorización y permisos especiales otorgados que resulten contrarios al presente Capítulo, se deberán convalidar y los que se den o se pudieran dar, son inexistentes o nulos. Además el presente Capítulo tiene por objeto establecer y regular:

Fracciones I. a la V. ...

VI. El transporte traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos al relleno sanitario;

Fracciones VII. a la XI. ...

Artículo 1351.- Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

I. Agente infeccioso: microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, y cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;

II. Almacenamiento: actividad que realizan los generadores dentro del lugar de generación de residuos en un lugar determinado y apropiado, previo a la recolección de los mismos para su posterior reutilización, acopio, reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final;

III. Aprovechamiento de los residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

IV. Arroyo vehicular de la calle: superficie comprendida de guarnición a guarnición;

V. Ayuntamiento: máximo órgano colegiado que rige los intereses de un municipio;

VI. Biogás: Mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica realizada por acción bacteriana en condiciones anaerobias. Sus principales componentes son el metano (CH₄) y el dióxido de carbono (CO₂);

VII. Biodegradable: es el compuesto químico que se degrada por una acción biológica;

VIII. Caracterización de sitios contaminados: es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

IX. Centros de acopio: son los sitios donde se depositan, limpian, clasifican y comercializan los residuos sólidos con características reciclables o reusables;

X. Colonia: división territorial del municipio. en este capítulo se entenderá por colonia también a los barrios y fraccionamientos;

XI. Composta: material que se obtiene de la biodegradación de los residuos sólidos orgánicos por varios métodos o sistemas y que es rico en nutrientes, pudiéndose utilizar como regenerador de suelos agrícolas;

XII. Concesionario: personas jurídicas o físicas autorizadas por el ayuntamiento que prestan el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final directamente coordinadas por el organismo;

XIII. Co-procesamiento: integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

XIV. Depuración: actividad por la cual son separados los sub productos reciclables o reusables con valor comercial de aquellos que no lo son, en lugares autorizados por el Organismo o que no excedan lo especificado por otros dispositivos jurídicos;

XV. Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

XVI. Eliminación: acción tendiente a deshacerse de un bien o de un residuo, mediante una forma de tratamiento de cualquier índole, que lo transforme en un material inerte;

XVII. Envase: es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

XVIII. Estación de transferencia: unidad de manejo de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial que reciben estos residuos procedentes del proceso de recolección a través de los vehículos destinados para éste propósito y que son transferidos a vehículos de mayor capacidad en volumen y carga para ser transportados al sitio de disposición final;

XIX. Evaluación del riesgo ambiental: proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;

XX. Generación: acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XXI. Generador: persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XXII. Gestión integral de residuos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XXIII. Gestor: persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

XXIV. Gran generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXV. Incineración: cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

XXVI. Inventario de residuos: base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XXVII. Ley: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XXVIII. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XXIX. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, caracterización, transferencia, almacenamiento, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXX. Material: sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXXI. Microgenerador: establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXXII. Minimización: conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas, tendientes a evitar o reducir la generación de residuos y aprovechando, tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;

XXXIII. Montonera: apilamiento de residuos sólidos urbanos en la vía pública, terrenos baldíos, barrancas y en general sitios no autorizados por el organismo, producida por la irresponsabilidad de algunos ciudadanos;

XXXIV. Organismo: el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;

XXXV. Pepena: procedimiento no autorizado por el cual algunos sub productos son separados del resto de los residuos sólidos para su comercialización, con objeto de su reciclaje o reuso;

XXXVI. Pequeño generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXXVII. Plan de manejo: instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXXVIII. Proceso productivo: conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XXXIX. Producción limpia: proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

XL. Producto: bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XLI. Programas: serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de la ley;

XLII. Reciclado: transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XLIII. Recolector de reciclables: persona física que se dedica al manejo y comercialización de los sub productos reciclables.

XLIV. Recolección: toda operación consistente en recoger, clasificar o agrupar los residuos para su transporte;

XLV. Reglamento: el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XLVI. Relleno Sanitario: sitio de disposición final de los residuos sólidos biodegradables y no biodegradables bajo condiciones controladas de la producción de lixiviados y biogás;

XLVII. Remediación: conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la ley;

XLVIII. Residuo: material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser

valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XLIX. Residuos de Manejo Especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, ni residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

L. Residuos incompatibles: aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

LI. Residuos Peligrosos: son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la ley;

LII. Residuos Sólidos: el material generado en los centros de población, en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados e instituciones educativas, así como el derivado de las actividades comerciales o de servicio, proceso de extracción, beneficio, transformación o producción industrial; excluyendo los de demoliciones y construcciones y los de características peligrosas de acuerdo con la norma oficial mexicana en vigor, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen peligrosos a un residuo por su clasificación cretib, es decir, es corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso;

LIII. Residuos Sólidos Biodegradables: son aquellos susceptibles de ser disgregados en sus compuestos básicos por la acción de agentes biológicos, naturales formados particularmente por bacterias y otros microorganismos y bajo condiciones particulares de temperatura y humedad;

LIV. Residuos Sólidos No Biodegradables: son aquellos formados por materia inorgánica, cuyo cambio de composición se realiza mediante procesos físico químicos;

LV. Residuos Sólidos Infectocontagiosos: son aquellos provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios anatómicos patológicos y en general los que provengan de fuentes donde se traten enfermedades de alto riesgo de contagio para seres humanos y/ animales;

LVI. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la ley como residuos de otra índole;

LVII. Responsabilidad compartida: principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

LVIII. Reutilización: el empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

LIX. Riesgo: probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos

adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

LX. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla;

LXI. Separación Primaria: acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la ley;

LXII. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la ley;

LXIII. Sitio Contaminado: lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

LXIV. Sub producto Reciclable: residuos sólidos que generan los ciudadanos y que son susceptibles de ser reusados o reciclados;

LXV. Transporte: actividad que consiste en trasladar residuos sólidos urbanos, de manejo especial o residuos peligrosos por el territorio municipal o estatal para su posterior reutilización, acopio, reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final;

LXVI. Tratamiento: procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

LXVII. Termólisis: proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;

LXVIII. Valorización: principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica; y

LXIX. Vulnerabilidad: conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Artículo 1352.- El Presidente Municipal y a quien él designe como titular del Organismo, serán los encargados de la aplicación del presente Capítulo, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, y el Decreto que crea el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Municipio de Puebla, Reglamento Interior.

...

Artículo 1353.- El Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado comprende:

I. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

Fracciones II. a la VI. ...

Artículo 1354.- La prestación de los anteriores conceptos, podrán ser concesionados en forma conjunta o separadamente por el Ayuntamiento a personas físicas o personas jurídicas conforme al artículo 104 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 1356.- los residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, son responsabilidad de los generadores, hasta y en tanto no sean depositados en la vía pública en los días y horarios de recolección, en los contenedores o en las unidades recolectoras autorizadas por el Organismo, los que a partir de ese momento pasarán a ser responsabilidad y propiedad del mismo.

Artículo 1357.- En el Municipio de Puebla queda estrictamente prohibida la actividad de pepena. El OOSLMP será el encargado de regular a aquellas personas que pretendan la realización de recolección de Residuos Sólidos Urbanos de manera voluntaria.

Artículo 1358.- ...

...

Así mismo, todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos del Decreto de Creación del Organismo, su Reglamento Interior y demás normas aplicables sin perjuicio de lo reservado a los gobiernos federal y estatal.

Artículo 1359.- ...

I. Nombrar el personal necesario del organismo y proporcionar en su caso, los elementos de trabajo y seguridad así como los útiles y en general todo el material indispensable en el barrido manual y mecánico, así como la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados por esta actividad;

Fracciones II. a la VI. ...

VII. Ejecutar los acuerdos que en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dicte el H. Ayuntamiento;

Fracciones VIII. y IX. ...

X. Imponer las sanciones administrativas señaladas en el presente Capítulo y demás que sean de su competencia;

XI. Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos;

XII. Planear y organizar la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

Fracciones XIII. a la XV. ...

XVI. Aplicar las normas oficiales vigentes para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

XVII. Establecer rutas, horarios y frecuencia en que debe prestarse el servicio público de limpia, recolección y traslado a través de los concesionarios autorizados, pudiendo después de escuchar a los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;

Fracciones XVIII. a la XXVIII. ...

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO

Artículo 1360.- ...

I. Los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos; que preste el Organismo a través de los concesionarios, a casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversiones y espectáculos públicos, hospitales y clínicas; y

II. Los servicios especiales que el Organismo efectúe en predios, por sí o a través de sus concesionarios, a solicitud o en rebeldía de los propietarios poseedores.

Artículo 1361.- ...

Los derechos mencionados en el artículo anterior, se pagarán de conformidad con las cuotas, tasas y/o tarifas que anualmente señale la Ley de Ingresos del Municipio.

...

Fraciones I. y II. ...

III. Tratándose de los servicios especiales, se enterará al Organismo, dentro del plazo máximo de quince días a aquel en que se haya efectuado la limpieza.

Artículo 1362.- ...

Fraciones I. a la III. ...

En caso de que no sean pagados en tiempo y forma las cuotas y tarifas por la prestación del servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos para los propietarios o poseedores de inmuebles de casa habitación, condominio, departamentos, unidades habitacionales, habitados o sin habitar, así como predios rústicos; en donde el Organismo a través de sus concesionarios autorizados presten el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en el Municipio de Puebla; éstas se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Para el caso de establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas que no cumplan con el pago de las tarifas que hayan pactado con el concesionario en el contrato suscrito por ambas partes, el concesionario lo hará saber al Organismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que incurra en mora el usuario del servicio, debiendo acompañar la documentación correspondiente para que el Organismo proceda al requerimiento, debiendo el usuario del servicio acudir a la audiencia de conciliación, misma que se llevará a cabo ante el Organismo, autoridad ante la que ambas partes se comprometerán a cumplir las obligaciones y derechos que del contrato por la prestación del servicio se deriven, y en caso de que el usuario no cumpla con el pago, el Organismo remitirá a la Tesorería Municipal, para que a través de la Unidad Administrativa competente, se inicie el procedimiento administrativo de ejecución en contra del usuario del servicio por incumplimiento al pago del servicio prestado.

Artículo 1363.- Son obligaciones de los generadores, propietarios o poseedores de bienes inmuebles, respecto a la limpieza y a los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Puebla:

I. Barrer y mantener limpios la banqueta y hasta la mitad del arroyo vehicular de la calle del frente de sus casas, comercios y terrenos baldíos que colinden con vía pública. En condominios y unidades habitacionales, la limpieza exterior se hará conforme al Reglamento de Condominios correspondiente. Esta actividad debe realizarse antes de las nueve horas con treinta minutos en zonas habitacionales y a más tardar a las diez horas en las zonas comerciales;

II. Separar los residuos sólidos urbanos en reciclables y no reciclables y entregarlos en los horarios, días y modalidades establecidos por el Organismo;

III. Separar y entregar en las modalidades que indique el Organismo los residuos sólidos peligrosos generados en casa habitación;

IV. Solicitar al Organismo el servicio especial para la recolección de desechos tales como muebles, escombros, chatarra, materiales de construcción, troncos, ramas de árboles y todo desecho de volumen excesivo generados en casa habitación;

V. Mantener limpios y libres de fauna nociva, los predios baldíos de su propiedad o posesión que no tengan construcción, así como mantenerlos cercados o bardados a una altura mínima de 2.25 metros a fin de evitar la acumulación de residuos, la contaminación y molestias a los vecinos;

VI. Mantener limpios y libres de flora y fauna nociva los edificios, casas y otras construcciones de su propiedad o posesión, que se encuentren abandonados o en estado ruinoso;

VII. Dar aviso al Organismo, de la acumulación de residuos que se encuentren en áreas públicas;

Fracción VIII. ...

IX. Podar los árboles y jardines de su propiedad que colinden con la vía pública; en caso de requerir el servicio especial de recolección atender a lo establecido en la fracción IV del presente artículo;

X. Trasladar y depositar el escombro procedente de la demolición y/o construcción de inmuebles cuando no corresponde a lo que establece la fracción IV del presente artículo, únicamente a los lugares autorizados por la autoridad estatal competente para su disposición final;

XI. Pagar a tiempo las cuotas por la prestación del servicio público de limpia ante la Tesorería Municipal, al Organismo, o en su caso a los concesionarios;

En caso de que la tarifa no sea pagada en tiempo causará multa, recargos y actualizaciones, mismos que serán cobrados, en el caso del servicio domiciliario, por la Tesorería Municipal y en los demás casos por el Organismo exclusivamente;

XII. En lo específico es obligación de cualquier persona física o jurídica mantener limpias las vías y áreas públicas, no tirando ningún tipo de residuos sólidos en las mismas; es obligación del Ayuntamiento dotar del mobiliario para depositar los residuos sólidos urbanos;

XIII. Mantener en buenas condiciones los prados y jardines que se encuentren localizados en el frente de su propiedad;

XIV. Lavar vitrinas, aparadores y ventanas de establecimientos comerciales o de cualquier índole, que preste un servicio al público, antes de las 10:00 A. M.;

XV. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos. El frente de las construcciones o inmuebles en

demolición, deberá mantenerse en completa limpieza, quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública;

XVI. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos que se dedican a la venta de gasolinas o servicios de lubricación y limpieza de vehículos, deberán mantenerlos aseados, así como, los pavimentos de la vía pública correspondientes al frente de sus locales;

XVII. Para la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos de los edificios y conjuntos habitacionales con 10 o más departamentos en un solo predio, los edificios de oficinas con superficie rentable superior a los 1000 metros cuadrados, los edificios y centros comerciales con una superficie de más de 750 metros cuadrados, deberán de incluir en su infraestructura contenedores aprobados por el Organismo para la separación de los residuos, con capacidad suficiente para el volumen de desechos que se generen tomando en cuenta la población y periodicidad de recolección. Los recipientes deberán ubicarse dentro del inmueble de los usuarios y por ningún motivo en la vía pública. Los proyectos de edificios, fraccionamientos y centros comerciales a que se refiere este artículo, deberán señalar claramente la ubicación de los contenedores a que se alude; y

XVIII. En lo específico, para los propietarios o administradores de comercios, industrias, establecimientos de servicios:

a) Limpiar la vía pública al inicio y al final de su jornada.

b) Limpiar la vía pública después de realizar labores de carga y descarga.

c) Colocar recipientes necesarios y adecuados para el depósito de residuos (basura peatonal), suficientemente accesibles en las áreas públicas de sus comercios, industrias y servicios generales, mimos que deberán mantenerse no saturados.

d) Contratar con los concesionarios o en su caso con el prestador de servicio que cuente con la autorización de la autoridad competente el servicio de recolección y transporte y si es necesario la asignación de contenedores, según su propia generación de residuos sólidos no peligrosos.

XIX. Las demás que señalen este Capítulo así como los ordenamientos jurídicos en la materia.

Artículo 1364.- ...

Fracciones I. a la III. ...

Los taxis, combis, microbuses, autobuses y en general los vehículos destinados al transporte público de personas, deben tener recipientes instalados en sus interiores de tal forma que permitan depositar en ellos los desperdicios generados por los propios pasajeros.

Dichos desperdicios se depositarán en los contenedores y recipientes que para el efecto se instalen en las bases, paraderos y terminales respectivas.

Artículo 1365.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Entregar los residuos sólidos urbanos que generen, a los camiones recolectores, pagando la cuota correspondiente; y

Fracción IV. ...

Artículo 1367.- ...

Fracciones I. a la IV. ...

V. Separar los residuos sólidos en reciclables y no reciclables.

Artículo 1370.- ...

...

En los casos en que el Organismo no cuente con la información del propietario o poseedor, podrá además de lo establecido en el párrafo anterior y con la sola finalidad de mantener limpio el predio, usar provisionalmente el mismo, previa notificación por un solo edicto publicado en el diario de mayor circulación en el Estado, sin que esto implique de manera alguna el ánimo de apropiación o disposición para efecto de prescripción ya que se considerará hasta y en tanto comparece el propietario o poseedor legítimo, como un bien de uso común.

...

Artículo 1371.- ...

I. Almacenar, donar, reutilizar y comercializar los residuos sólidos reciclables. Para tal efecto existirán centros de acopio y Recolectores de Reciclables debidamente autorizados, registrados y supervisados por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; y

II. Construir y operar centros para producir composta, a partir de los residuos sólidos biodegradables que produzcan; siempre que se cumplan con las disposiciones del presente Capítulo, con la autorización de las autoridades competentes.

Por lo que hace a los residuos voluminosos, como son colchones, refrigeradores, muebles en general, árboles de navidad y cualquier otro similar, éstos serán recogidos a pedimento especial de los usuarios. Por otra parte el Organismo o el Concesionario realizarán esta actividad en el día y horario fijado de común acuerdo.

...

Artículo 1376.- Queda prohibido en el Municipio de Puebla:

Fracciones I. y II. ...

III. A comercios e industrias, depositar en bolsas de basura, residuos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, punzo cortantes sin protección e infecto contagiosos y enviarlos junto con los residuos sólidos urbanos al Relleno Sanitario;

Fracciones IV. a la X. ...

XI. Robar, dañar, o destruir los recipientes para depósito de residuos que coloque o mande a colocar el Organismo, así como los que hayan sido instalados por particulares;

Fracciones XI. a la XIII. ...

XIV. Prestar el servicio de transporte de residuos sólidos urbanos sin la autorización por escrito de la autoridad competente.

...

Artículo 1378.- ...

I. La aplicación del presente Capítulo y demás disposiciones aplicables de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos del presente Código Reglamentario;

Fracciones II. a la IX. ...

...

Artículo 1380.- ...

El Organismo se obliga a informar a la Autoridad Federal competente, cualquier acto del que se tenga conocimiento y corresponda con lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 1383.- Son obligaciones de los concesionarios de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos:

Fracción I. ...

II. Cumplir con los requisitos técnicos, financieros y de imagen solicitados por el Organismo para la prestación del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos;

III. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del título de concesión que tenga celebrado con el Organismo;

Fracciones IV. y V. ...

VI. Cumplir con las rutas, horarios, frecuencias y procedimientos de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos autorizados por el Organismo, haciéndolos del conocimiento de los habitantes de la colonia;

Fracciones VII. ...

VIII. Depositar los residuos sólidos urbanos solamente en los sitios autorizados por el Organismo; y

Fracción IX. ...

Artículo 1384.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Depositar los residuos sólidos urbanos recolectados en lugares distintos a los sitios de disposición autorizados;

Fracciones IV. a la VI. ...

VII. Recibir regalos, propinas o dádivas de cualquier especie por parte de la ciudadanía en relación de su servicio y en ejercicio de sus funciones.

Artículo 1385.- Los concesionarios deberán prestar el servicio de la recolección ininterrumpidamente a la ciudadanía, obligándose a dar información al Organismo Operador del Servicio de Limpia, sobre los prestadores de Servicios, comercios e industrias que incumplan con el pago, entregando la relación completa de los mismos para la debida aplicación de las disposiciones de este Capítulo y las demás que resulten aplicables.

Artículo 1386.- Son obligaciones de los concesionarios de la disposición final de los residuos sólidos urbanos:

Fracción I. ...

II. Cumplir con los requisitos técnicos, financieros y de imagen especificados por el Organismo para la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos;

Fracción III. ...

IV. Llevar un control exacto de la cantidad de residuos sólidos urbanos que ingresen al sitio de disposición final en forma individual por concesionario y en forma general para determinar volúmenes, estadísticas, calidad de servicio y para los fines que el Organismo considere convenientes;

V. Contratar con los concesionarios de la recolección y traslado de los residuos sólidos del Municipio, la disposición final de los mismos, de acuerdo a las tarifas y condiciones aprobadas por el Organismo;

VI. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del título de concesión que haya celebrado con el Organismo;

VII. Depositar los residuos sólidos urbanos y cubrirlos diariamente en la celda correspondiente de acuerdo al proyecto, en caso de Relleno Sanitario;

Fraciones VIII. a la XI. ...

XII. Cubrir los montos de las sanciones que la autoridad correspondiente le imponga por violaciones a la Norma Oficial Mexicana en vigor; y

XIII. En su caso, la valorización y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los términos del título de concesión o de lo acordado con el Organismo.

Artículo 1387.- ...

I. Efectuar la separación de los residuos sólidos urbanos, conservarlos o venderlos, sin autorización escrita del Organismo;

Fración II. ...

III. Depositar los residuos sólidos urbanos en celdas no especificadas por el proyecto;

Fración IV. ...

V. Recibir residuos sólidos peligrosos de los listados en la Norma Oficial Mexicana en vigor, en caso de Rellenos Sanitarios o residuos diferentes a los indicados en el Manifiesto del Impacto Ambiental, en tratándose de otros sitios de disposición final, tales como instalaciones de valorización;

Fraciones VI. a la VIII. ...

IX. Recibir visitantes sin autorización del Organismo; y

X. En caso del Relleno Sanitario, realizar actividades en las celdas, que involucren fuego, tales como fumar o hacer fogatas, lámparas de gas o de petróleo y soldadura eléctrica.

Artículo 1388.- ...

Fración I. ...

Fración II. ...

a) De 1 a 10 (DSM).- A quienes mantengan sucias las banquetas y arroyos del frente de sus casas o comercios hacia la vía pública sin causa justificada ya quienes no respeten los horarios y días de recolección indicados por el Organismo.

Incisos b) al e) ...

f) De 10 a 100 (DSM).- A quienes sean sorprendidos o se les detecte depositando residuos sólidos urbanos, en lugares distintos a los sitios de disposición final autorizados por el Organismo, de igual forma a quienes quemem basura en montoneras, barrancas y terrenos baldíos; y a quien traslade residuos sólidos urbanos basura sin la autorización escrita del Organismo.

Incisos g) a i) ...

III. Multa al concesionario de la recolección y transporte que incumpla, con alguna de las disposiciones del presente Capítulo en base al salario mínimo vigente a la fecha de violación del mismo y bajo los siguientes criterios:

a) 100 a 150 (DSM).- Por cambio de rutas y horarios u omisión del servicio en sectores de la colonia sin autorización del Organismo y por incumplimiento en la entrega al Organismo de los reportes, fianzas y estados financieros auditados indicados en el contrato concesión.

b) 1,500 a 2000 (DSM).- Por modificar el método de recolección de los desechos sólidos en alguna de las colonias de su responsabilidad sin autorización previa del Organismo.

c) 2,500 a 3000 (DSM).- Omitir el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales en alguna colonia que esté bajo su responsabilidad, excepto cuando por causa justificada haya sido aprobada por el Organismo.

d) 4,000 a 4100 (DSM).- Aumentar unilateralmente las tarifas autorizadas y/o convenidas con los usuarios del servicio, ya sea por colonia, industria o comercio y sin autorización por escrito del Organismo.

e) 5,000 a 5100 (DSM).- Cuando el concesionario transporte y/o deposite en el Relleno Sanitario residuos sólidos peligrosos, procedentes de industrias y comercios sin especificación del análisis CRETIB, o en el caso de instalaciones de valoración, que procesen materiales diferentes a los listados en el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobado. El Organismo deslindará responsabilidades entre el concesionario y el generador, y presentará reporte a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.

IV. Multa al concesionario de la disposición final por incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Capítulo en base a días de salario mínimo (DSM) vigente a la fecha de la violación del mismo y bajo los siguientes criterios:

a) 100 a 150 (DSM).- En caso de Relleno Sanitario, por reducir el frente de trabajo de cada celda, por abajo de lo indicado en el proyecto ejecutivo o por no prestar un servicio eficiente a los concesionarios de la recolección y transporte, o por no proporcionar al Organismo los reportes, fianzas, y estados financieros auditados que se indican en el contrato concesión.

b) 1,000 a 1100 (DSM).- En caso de relleno sanitario, por modificar sin autorización escrita del Organismo las características del proyecto ejecutivo aprobado en cuanto a niveles, áreas de disposición final, espesores de las capas de basura y cubierta, o por cada día de retraso en la terminación de las celdas de acuerdo al programa de obra aprobado por el Organismo y por modificaciones al proceso sin autorización escrita de la autoridad competente y/o del Organismo, en caso de otro tipo de disposición final.

c) 2,000 a 2500 (DSM).- En caso de Relleno Sanitario, por permitir el escurrimiento de lixiviados fuera de las celdas y los cárcamos de rebombeo y por incumplimiento de los parámetros de medición de gases a la atmósfera, en caso de incineradores.

d) 4,000 a 4500 (DSM).- Por permitir la disposición de los residuos sólidos en vehículos que no sean propiedad de los concesionarios autorizados por el Organismo, o del mismo Organismo, o que estén al servicio de éste o por vehículos no autorizados por la autoridad competente para el transporte de residuos sólidos peligrosos en caso de instalaciones de valoración.

e) 5,000 a 5500 (DSM).- No cumplir con los requisitos solicitados en el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad competente, en todos los casos o por permitir la disposición final de residuos sólidos peligrosos en caso de Relleno Sanitario.

...

...

V. DEROGADA.

Fracciones VI. a la VIII. ...

Artículo 1393.- La vigilancia a que se refiere el inciso b) del artículo 1391 de este reglamento, se realizará en territorio del municipio, respecto de peatones y conductores de vehículos y sus acompañantes, en la forma siguiente:

Numerales 1. al 3. ...

Artículo 1394.- Toda persona física o moral, podrá denunciar ante el Organismo, cualquier infracción a las disposiciones del presente Capítulo, así como a los hechos, actos u omisiones relacionados con el Servicio de Limpia, Recolección, Tratamiento Traslado y Disposición Final que puedan poner en peligro la salud, la vida, o la integridad física de las personas y la seguridad de las cosas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones al Capítulo 19 denominado "LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados por el considerando XXXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita la Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

Una vez publicado el Dictamen en comento, remita un ejemplar a la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que dé a conocer al Organismo Operador del Servicio de Limpia a través de su Consejo Directivo las modificaciones señaladas y proceda a dar cumplimiento a la normativa.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE AGOSTO DE 2013.- LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. ANA MARÍA VERONICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- SECRETARIA.- REG. IRMA ADELA FUENTES.- GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB ÁLVAREZ.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- SECRETARIA.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG.

CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, está a su consideración, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: seré muy breve en vista de que fue muy largo el debate del punto anterior, con estas modificaciones se revisó todo el Capítulo 19 la última modificación del Código se había hecho en el año dos mil tres, teníamos diez años de atraso con respecto a otras leyes superiores, con esto nuestro Código queda alineado a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y también alineado a la Ley de Residuos Sólidos Urbanos del Estado de Puebla, que se modificó en dos mil siete, con esto todas las atribuciones que le competen al Ayuntamiento, quedan perfectamente alineadas y creo que podemos trabajar de mejor manera para darle un mejor servicio de recolección y disposición final de los residuos de nuestra Ciudad, es cuánto.

Agradecerle a los Regidores y Regidoras que trabajaron con nosotros en las Comisiones Unidas, a la Regidora Lourdes Dib, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, que solicitó se llevara a Comisiones Unidas y también a su asistente jurídica quien trabajó con nosotros de la mano, muy bien, muchas gracias Alma y bueno, por supuesto, también a mi asistente jurídico hicimos un muy buen trabajo de revisión, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: gracias Regidora ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidora?

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** indica: creo que sí levante la mano, ya tampoco me veo, porque digo en el Dictamen no sé porque me borra el Secretario.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: porque este trabajo es de las Comisiones, no de uno, dos o tres Regidores, hay que tomar eso en cuenta. Si felicito a la Regidora Verónica Mastretta por esta iniciativa, quiero mencionar que no sólo se revisó el Capítulo 19, que siguiendo con una técnica jurídica se revisó todo el COREMUN, en cuanto a ciertos conceptos y ciertas

autorizaciones, por ejemplo en usos de suelo autorizado venían tiraderos de basura, eso quedó suprimido Señor Presidente, por si le interesa quedó suprimida la autorización de uso de suelo para tiraderos de basura.

También se corrigieron conceptos que no se apegaban exactamente a la manera en que la Constitución te cita a la basura, es decir, o de residuos sólidos urbanos como lo estamos manejando, sin descuidar que para las personas, nunca dicen va a pasar el camión de los residuos sólidos urbanos, sino el de la basura, cuidamos mucho que también fuera comprensible para la ciudadanía.

Y agradezco mucho el trabajo de los Regidores de las dos Comisiones que estuvieron interesadas en este trabajo que es fundamental; que siendo un servicio público al igual del agua, y siendo el agua prioritaria, eso no se discutió en Comisiones pero el servicio público de basura sí se cumplió con todos los requisitos legales, gracias a todos los que presentaron. Es cuánto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** refiere: gracias, buenas tardes, desde luego también para sumarme a la felicitación de la iniciativa de la Regidora Verónica Mastretta, porque fue un trabajo de más de, casi ya dos años en el tema de lo que se ha trabajado en este Dictamen, ciertamente trabajamos las dos Comisiones, pero mi reconocimiento a quien de manera objetiva, por años por su experiencia y su trabajo en el ámbito del medio ambiente, pues va a lograr con este Dictamen y con este Plan, un gran acierto para Puebla, muchas felicidades Vero Mastretta y quiero hacer extensivo este trabajo de igual manera por todas las disposiciones jurídicas que hubo de parte de la Presidenta de Servicios Públicos, de Lulú pero en especial a Vero Mastretta, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, siendo así le pido al Señor Secretario lo ponga a votación, no sin antes felicitar a la Regidora Verónica Mastretta y también a la Regidora Lourdes Dib, muchas felicidades Regidoras, a ambas y a todos los Regidores que se involucraron en este trabajo, yo se que ha sido un trabajo de meses, de bastantes meses involucrados también con el área Administrativa del Gobierno Municipal y felicito que se haya llegado a un acuerdo que hace posible este

documento, muchas gracias, muchas felicidades Regidora Verónica, Regidora Lourdes y a todos los demás Regidores que participaron en ambas Comisiones.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos.

En tal virtud por UNANIMIDAD de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto VII del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental, en términos de lo señalado por la fracción V del artículo 1722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario, de lectura a los puntos resolutivos de este punto.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 40, 41, 121, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27, 1722 AL 1727 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA

FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1722 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.
- II. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Que, en ese orden de ideas los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- III. Que, de igual manera el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalando que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.
- IV. Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal puntualiza las obligaciones en una administración pública municipal, resaltando para este tema en particular sobre el Plan de Gestión Ambiental Municipal las siguientes fracciones IV, VI, VII, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII; asimismo tiene estrecha vinculación con lo dispuesto por el artículo 80 del mismo ordenamiento, en referencia con los instrumentos existentes y que deberán estar coordinados

- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y de promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, encontrándose dentro de estas la **“Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y por el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil once, en donde se aprobó la Comisión Permanente de **“Ecología y Medio Ambiente”**, en atención a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.
- VIII. Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- IX. Que, el capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla denominado “LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS” considera en su artículo 1350, los generales para normar el servicio público de limpia y el manejo integral de residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, por lo que toda concesión, autorización y permisos especiales otorgados que resulten contrarios al presente Capítulo, se deberán convalidar y los que se den o se pudieran dar, son inexistentes o nulos. Además, el presente Capítulo tiene por objeto establecer y regular:
- I. Las políticas y procedimientos para la prestación del servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos municipales;
 - II. La propiedad de los residuos;
 - III. El tratamiento que se debe dar a los residuos y desperdicios en el ámbito familiar, gremial, comercial e industrial;
 - IV. La limpieza en las calles, aceras, plazas, predios, jardines, parques públicos, mercados, estacionamientos y vías públicas;
 - V. La recolección de residuos, desperdicios o desechos provenientes de las vías públicas, casas habitación, comercios, industrias, edificios públicos, condominios y otros establecimientos;
 - VI. El transporte y depósito de basura, desperdicios o desechos al relleno sanitario;
 - VII. La participación ciudadana en la denuncia de irregularidades en el servicio de aseo y limpia;
 - VIII. El servicio que preste directamente el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla o por particulares previa concesión otorgada;
 - IX. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;
 - X. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo sustentable municipal; y

XI. Las prohibiciones e infracciones en materia de aseo, limpia y manejo de los desechos.

Incluyendo este artículo y hasta el 1397, se consideran todos los aspectos legales, de manejo, responsabilidades, ámbitos de competencia y sanciones referentes a los residuos (incluyendo los peligrosos).

- X. Que, en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Libro Quinto "Ecología"; Capítulo 26 denominado "**DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**", señala en su artículo **1712** "El objeto del presente ordenamiento es establecer la normatividad ambiental en el Municipio de Puebla, definiendo los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación, procurando la preservación, protección y restauración del equilibrio natural, el mejoramiento del medio ambiente y el Desarrollo Sustentable."
- XI. Que, dicho Capítulo 26 en el Subtítulo denominado "**DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL**" artículo **1722** del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala las Reglas para la **Planeación Ambiental**:
- I. La Comisión de Ecología y Medio Ambiente que establezca el Ayuntamiento, será la responsable de coordinar los trabajos para la elaboración del "**Plan de Gestión Ambiental del Municipio**";
 - II. La Comisión a que hace referencia en fracción anterior realizará un diagnóstico de la situación ecológica y del medio ambiente que priva en el Municipio, escuchando los puntos de vista de todos los organismos de la administración pública centralizada y descentralizada, a nivel Federal y Estatal, que tengan facultades en cuanto hace a la materia ambiental y ecológica, de quienes recaudarán la información necesaria con la finalidad de tener un análisis amplio de la situación ambiental que se observe en la municipalidad;
 - III. Con la finalidad de garantizar la participación ciudadana en el proceso de planeación, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, deberá solicitar la *opinión del Consejo Ciudadano perteneciente al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio para cumplir con lo dispuesto en este Capítulo*;
 - IV. Una vez realizado el diagnóstico correspondiente, se establecerán cuales son las prioridades a atender en la municipalidad. Hecha esta clasificación se elaborará el proyecto de Plan de Gestión Ambiental para el Municipio; y
 - V. **Una vez revisado el proyecto del Plan por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, esta lo enviará al H. Ayuntamiento, para que en Sesión de Cabildo se apruebe, sujetándose al procedimiento del Capítulo 5 de este Código Reglamentario.**
- XII. Que, en la elaboración del **Plan de Gestión Ambiental** de conformidad con el artículo 1723 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, deberá considerarse los siguientes principios:
- I. Compatibilizar la ejecución de actividades productivas con la conservación del entorno ecológico;

- II. Apoyar el desarrollo productivo y la conservación de los recursos naturales en un largo plazo, elementos indispensables del desarrollo sustentable;
 - III. Determinar las áreas críticas con problemáticas asociadas a contaminación química, a degradación del hábitat y a pérdida de funcionalidad en los sistemas biológicos, de tal forma que las actividades productivas no afecten la salud humana ni los procesos productivos;
 - IV. Realizar estudios para determinar patrones de distribución y de abundancia de fauna y flora silvestres;
 - V. Investigar el efecto de la actividad humana sobre poblaciones de especies de flora y fauna;
 - VI. Estudiar la forma de desarrollar y evaluar métodos para conocer y restablecer la funcionalidad ecológica de un sistema biótico; y
 - VIII. La planeación se realizará por un equipo interdisciplinario.
- XIII. Que, invariablemente el **Plan de Gestión Ambiental** de conformidad con el artículo 1724 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla deberá contener:
- I. Fundamentación Jurídica;
 - II. Marco de Instituciones que intervendrán directa e indirectamente en la aplicación del mismo;
 - III. Las normas técnicas que serán aplicables;
 - IV. La descripción y caracterización del territorio municipal, incluyendo las interacciones mercantiles, de comunicaciones y transporte, así como la integración del sistema de localidades;
 - V. Un perfil ambiental municipal, que deberá incluir:
 - a) *Dinámica de población.*
 - b) *Condiciones de marginación y pobreza.*
 - c) **Condiciones de educación y salud.**
 - d) *Condiciones de los asentamientos humanos.*
 - e) *Dinámica Económica.*
 - f) *Estado de los recursos naturales.*
 - g) *Análisis de cantidad y calidad del agua disponible y las aguas residuales.*
 - h) *Análisis de manejo de recurso suelo.*
 - i) *Atmósfera y clima; y*
 - j) *Estado de la Vegetación;*
 - VI. Un Diagnóstico Pronóstico;
 - VII. Objetivos y metas;
 - VIII. Estrategias, políticas y criterios de planificación y gestión;
 - IX. El Programa de protección al ambiente, que se compondrá por proyectos en los ámbitos: institucional, económico, social, ambiental y de hábitat; y
 - X. El Programa de Ordenamiento Ecológico.
- XIV. Que, de conformidad con el artículo 1725 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el **Plan de Gestión Ambiental**, tendrá la vigencia que apruebe el Honorable Ayuntamiento, y podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en los artículos 1722, 1723 y 1724 del presente Capítulo.
- XV. Que, el Honorable Ayuntamiento, mediante la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, dará seguimiento y evaluará los avances en la aplicación del **Plan de Gestión Ambiental** para este fin, la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos presentará un informe semestral de los avances, de conformidad en lo establecido en el artículo 1726 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1727 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la aplicación del Plan de Gestión Ambiental se requerirá invariablemente de la participación de los sectores público, privado y social.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en su **Eje 1 “Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable”**, señala en su Diagnóstico: **“Medio Ambiente”**, que a la fecha, el Municipio de Puebla no cuenta con un Plan de Gestión Ambiental, por lo que se debe contar con instrumentos e indicadores claros para alcanzar este fin. Por ello a través de la **Estrategia: 1.5.1.2.** se propone: Implementar el Plan de Gestión Ambiental de los tiraderos de residuos sólidos del Municipio de Puebla. Así como en la **Estrategia 1.6.1.1:** Que consiste en la implementación del Plan de Gestión Ambiental a partir del cual se integra la variable ambiental en los procesos, servicios, planeación y ordenamiento territorial del Municipio.
- XVIII.** Que, para los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, es claro que la problemática ambiental que se vive a nivel mundial expone la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentar esta situación a resolverse de manera eficaz y eficiente; es decir, no tan sólo el crecimiento económico como sinónimo de bienestar sino la búsqueda de un modelo de desarrollo humano, sostenible y respetuoso con la naturaleza, de manera que se transite hacia el establecimiento de una nueva relación que abarque lo ecológico, lo ambiental y lo económico, y que requiera a su vez de la corresponsabilidad social para realizarlo.
- XIX.** Que, en este sentido y en cumplimiento a los preceptos anteriores, la administración municipal pone un énfasis en promover la elaboración e implementación del Plan de Gestión Ambiental, mismo que se define como un proceso permanente y de aproximaciones sucesivas en el cual todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil desarrollan un conjunto de esfuerzos específicos con el propósito de preservar, restaurar, conservar y utilizar de manera sustentable los recursos del medio ambiente, para que mediante este, la administración pública pueda realizar la planeación ambiental del corto, mediano y largo plazo en el área de su jurisdicción con el propósito de que los procesos e interacciones que se generen, se realicen bajo el concepto de la sustentabilidad.

Para que esto se logre, es necesario que se establezca el marco legal, las políticas, los instrumentos de política, los objetivos, los programas, las estrategias y las líneas de acción específicas; así como los planes, la integración y coordinación de los actores de la gestión ambiental, la participación y los recursos económicos requeridos para hacer operativo el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla.

- XX.** Que, a manera de corolario, resalta el esfuerzo de administraciones municipales para mitigar los efectos que el crecimiento urbano ha presentado sobre el ambiente, y un hecho que marca la diferencia para la inclusión de la variable ambiental de manera integral en el municipio de Puebla, es la publicación del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el viernes 31 de diciembre de 2004.

Bajo este marco, se han logrado avances para la operación de lo establecido en este Código, es así que en enero de 2010 se instituye la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, teniendo entre sus atribuciones promover, mediante la participación ciudadana, el aprovechamiento y desarrollo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales del municipio.

Se determinó que la finalidad de esta agencia era impulsar el desarrollo, salud y bienestar, a través de un medio ambiente adecuado, aplicando planes, programas y proyectos en materia de protección, fomento y conservación de los recursos naturales que se deriven del Plan de Gestión Ambiental Municipal.

Y para esto aplicaría los instrumentos de la política ambiental, buscando la planeación, el ordenamiento y evaluación ecológica, promoviendo y coordinando los programas derivados del Plan de Gestión Ambiental en materia de protección a la atmósfera, el agua, la flora y fauna, manejo y gestión de residuos, contaminación visual, así como la educación ambiental e información oportuna sobre las condiciones del ambiente.

Tendría a su cargo la prestación de los servicios públicos tales como alumbrado público, parques y jardines y su equipamiento, y protección y control animal; sin embargo, aún cuando se instituyó esta Agencia, no se contó con el Plan de Gestión Ambiental por lo que su margen de actuación quedó restringida a ser poco operativa.

Durante el año 2011 se creó dentro de la estructura de la administración municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos quien opera también el Sistema Angelopolitano de Medio Ambiente.

Esta Secretaría además de absorber a la Agencia de Protección al Ambiente en sus funciones, se complementó con lo correspondiente al manejo de los residuos sólidos municipales reforzando las acciones para la prevención y control de la contaminación, así como la dotación de servicios a la población, ya que su ubicación en el organigrama permite ahora un mayor y mejor margen de actuación.

Aunado a esto se da en la presente administración la creación del Instituto Municipal de Planeación, mismo que tiene como misión, el formular y dar seguimiento a los planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como a los proyectos que se deriven del mismo, procurando la modernización, innovación y desarrollo, promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del municipio, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios.¹

En este marco y para atenuar los efectos de los escenarios adversos que en los últimos años se han presentado, es necesario que se cuente con un instrumento de la política ambiental (Plan de Gestión Ambiental) que permita establecer procesos y acciones que tengan como fin la preservación, conservación y manejo adecuado de los recursos con que se cuenta, sin dejar de lado los requerimientos de desarrollo de la población.

- XXI.** Que, por acuerdo tomado en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en la sesión de trabajo de fecha 28 de marzo del 2012, se instruyó al Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla para que comenzara los trabajos tendientes a la integración del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Municipal del Municipio de Puebla (PGAMP) se establecen dos líneas de trabajo:
- La primera que considera al municipio, su territorialidad y su administración, es decir se refiere al conocimiento del municipio, sus recursos naturales, sus características socioeconómicas, demográficas y sus procesos, dinámica, necesidades y posibilidades

L

¹DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación", 2 de mayo de 2011.

de desarrollo así como el manejo de recursos y a las líneas estratégicas y programas que de su análisis deriven para aplicarse en el municipio.

- La segunda, al desempeño ambiental que como unidad de administración tiene en lo general el Ayuntamiento y en lo particular las diferentes áreas de la administración pública municipal, ya que su actuar en pro del manejo adecuado de los recursos será ejemplo y dará fe del compromiso y exigencia para el cumplimiento de los preceptos establecidos en este plan de gestión ambiental, por lo que cada unidad administrativa deberá además de atender lo dispuesto en el PGAMP.

Bajo estas premisas el Plan de Gestión Ambiental Municipal del Municipio de Puebla será la herramienta que apoye a la administración municipal para establecer la planeación y la planificación de acciones y recursos en el corto, mediano y largo plazo para lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, protección, aprovechamiento y mejoras al medio ambiente, basado en una coordinada participación institucional y ciudadana que permita la correcta administración de sus bienes naturales y antropogénicos en la búsqueda de posibilitar la actividad humana, manteniendo la calidad de vida, la diversidad y el equilibrio ecológico a largo plazo.

XXIII. Que, los trabajos tendientes a la integración del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla tuvieron la participación del Consejo Ciudadano de Ecología, cuyos consejeros y ciudadanos manifestaron sus apreciaciones oportunas con respecto al proyecto y las opiniones que pudieron servir para tomarse en cuenta en su elaboración. Para tales efectos se llevaron a cabo diversas reuniones, mesas de trabajo y sesiones por parte de este Consejo.

XXIV. Que, las sesiones de trabajo mostraron la intención de buscar a través del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla el garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental municipal; la adecuada preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; la preservación y protección de la biodiversidad; la preservación y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; el establecer las políticas para el aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso la restauración del suelo, agua y los demás recursos naturales de manera que sean compatibles para la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; y el optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir el desequilibrio ecológico, al vincular las necesidades de la población y el quehacer público, con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, para lograr un desarrollo sustentable en el Municipio.

XXV. Que, el esquema del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla se constriñe a llevar a cabo 5 políticas que le permitirán alcanzar sus objetivos consistentes en:

- 1) Política de Atención a los Recursos Naturales.
- 2) Política de Prevención y Control de la Contaminación.
- 3) Política de Captación, Retención y Saneamiento del Agua.
- 4) Política de Economía y Ahorro de Energía.
- 5) Política de la Función Pública (servicios, salud, seguridad y participación ciudadana).

Asimismo de manera transversal se formularon 2 políticas:

- 1) Política de Educación y Comunicación para la Sustentabilidad.
- 2) Política de Disminución de Gases Efecto Invernadero.

XXVI. Que, para su actuación se elaboraron 10 Ejes Temáticos consistentes en:

- Eje 1 Gestión Económica en Materia Ambiental (Proyectos y programas).
- Eje 2 Gestión Social y Ambiental.
- Eje 3 Gestión para la Educación Ambiental.
- Eje 4 Gestión de Residuos Sólidos.
- Eje 5 Gestión Hídrica.
- Eje 6 Gestión del Suelo.
- Eje 7 Gestión del Aire.
- Eje 8 Gestión de los Recursos Naturales.
- Eje 9 Gestión de Energía y el Calentamiento Global.
- Eje 10 Proyectos de Inversión Municipal para el Medio Ambiente en Infraestructura.

A fin de dar seguimiento a lo anterior, se contempla la implementación de un **Sistema de Indicadores que permitirá conocer el grado de cumplimiento de estos; para este fin se cuenta con la información de 47 indicadores con su formulación, aplicación, información requerida, institución responsable y frecuencia de reporte.** Dicho Sistema de Indicadores plantea Líneas Estratégicas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, mismas que se plantea sean supervisados en su cumplimiento por el Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla.

Así mismo se presenta una matriz de seguimiento y responsabilidades, que plasma cada una de las acciones y los plazos para su ejecución de acuerdo a las necesidades y problemáticas encontradas, en ella se incluye también la corresponsabilidad institucional para el cumplimiento de las mismas; con esto se estará en la posibilidad de visualizar el orden de participación para promover la interacción e integración de las autoridades municipales, estatales y federales así como la de las instituciones privadas y los organismos de la sociedad civil, para que cada unidad administrativa de cumplimiento al PGAMP.

XXVII. Que, para su funcionalidad para su funcionalidad se ha dividido en cinco tomos.

Tomo 1, que contiene los capítulos I (introducción), II (fundamentación jurídica), III (Marco de normatividad para el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla), IV (Marco de Instituciones que intervendrán directa o indirectamente en la aplicación del proyecto.

Tomo 2, trata por su magnitud e importancia lo referente al capítulo V (perfil ambiental del municipio de Puebla) en su dimensión natural, es decir se presenta lo relativo a factores ambientales como el clima, suelo, agricultura, vegetación, hidrología, agua, atmósfera, áreas verdes y manejo de residuos.

Tomo 3, se proporciona la información complementaria del perfil ambiental (capítulo V) en la variable sociodemográfica, describiendo lo correspondiente a los datos poblacionales y económicos, la influencia del municipio en la zona metropolitana Puebla – Tlaxcala, la división municipal por juntas auxiliares, la tenencia de la tierra y la situación de los servicios para la población. Asimismo, se contempla el capítulo VI (diagnóstico - pronóstico) que nos proporciona la información de los recursos y elementos del sistema municipal en una proyección en el tiempo, así como el análisis de FODA's por variable ambiental, como una herramienta para definir bajo sus resultados las áreas de oportunidad y su priorización de las líneas estratégicas y líneas de acción para integrar el programa de protección al ambiente.

Tomo 4, en éste se agrupa el capítulo VII (programa de protección al ambiente), donde se puede encontrar la información que define las acciones del Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla, integrando la misión, visión, objetivos, metas, políticas, ejes temáticos, líneas estratégicas, su objetivo y sus líneas de acción.

Tomo 5, finalmente se presenta en este tomo, el programa de ordenamiento ecológico, el cual marca los criterios empleados para la sectorización en Unidades de Gestión Ambiental, así como las prioridades de actuación en función de las características de cada zona y las necesidades y posibilidades encontradas que **se presenta en este tomo, al Anteproyecto del Programa de Ordenamiento Territorial**.

XXVIII. Que, tomando en cuenta que el Plan de Gestión Ambiental, tendrá como objetivos específicos estructurar un Programa de Educación Ambiental que genere cambios de actitud en la población y que a su vez, permita posicionar los bienes y servicios ambientales, como elementos fundamentales en el desarrollo social y económico de la ciudad, a través de una valoración real que se exprese en términos ambientales, sociales y económicos, este Plan contempló la creación y operación del Programa de Educación Ambiental Municipal.

XXIX. Que el Programa de Educación Ambiental para el Municipio de Puebla funcionará como la herramienta que permitirá la apropiación del conocimiento y la conciencia colectiva y como parte de la función social de la administración pública basada en la responsabilidad de fortalecerla en espacios de educación no formal en diferentes ámbitos de la sociedad.

XXX. Que, por lo tanto se establece indispensable operación del Programa de Educación Ambiental Municipal, que actuará sobre dos líneas principales.

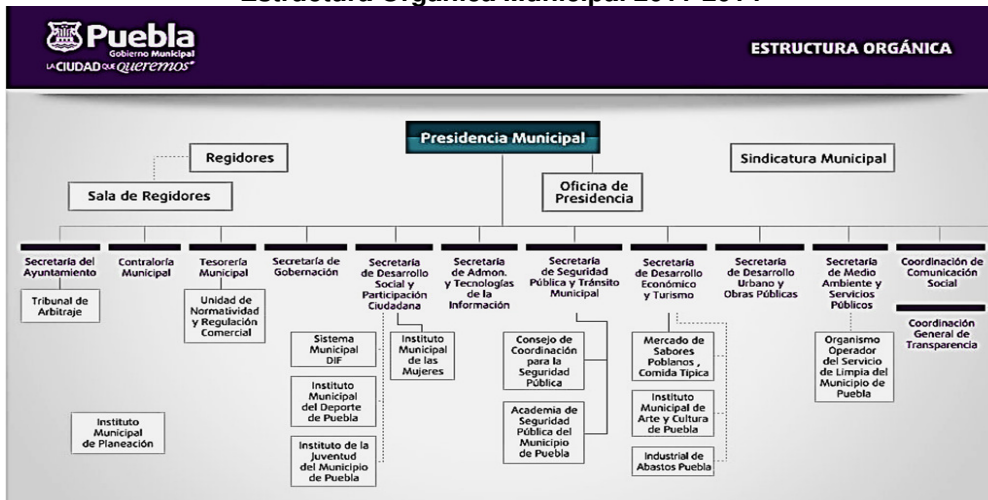
Líneas de Acción en Educación Ambiental:

A). Educación Formal: El trabajo desarrollado en esta línea se orienta a formar educadores ambientales capaces de comprender la compleja problemática ambiental y de generar y/o favorecer procesos educativos encaminados a la construcción de sociedades sustentables, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y dirigido a docentes, asesores y personal administrativo de todos los niveles educativos.

B) Educación no Formal: En esta área se orientan los trabajos para que los educadores ambientales de las instituciones de educación así como de las asociaciones no gubernamentales cuenten con los mecanismos para que la práctica y la convivencia con los elementos del medio natural estén al alcance de la población en general y se identifiquen, refuercen y apropien los conceptos de respeto y cuidado al medio ambiente.

XXXI. Que, el marco de actuación inmediato para la implantación y operación de un Plan de Gestión Ambiental, son las propias dependencias u organismos que están bajo la jurisdicción municipal, de aquí que de acuerdo con la estructura general actual del H. Ayuntamiento de Puebla se tienen las siguientes dependencias de la administración pública municipal. (Véase Cuadro siguiente)

Estructura Orgánica Municipal 2011-2014

Fuente: <http://www.pueblacapital.gob.mx/ayuntamiento/organigrama>

XXXII. Que, de lo anterior se establece que cada unidad administrativa municipal tiene de acuerdo a su función ciertas atribuciones directas que tienen que ver con un sistema de Gestión Ambiental, que dé cumplimiento a las líneas que rijan el Plan de Gestión Ambiental, por lo que en la siguiente Tabla describe el actuar de éstas en la administración municipal.

Dependencias y organismos gubernamentales de Municipio de Puebla

Contraloría Municipal	Coordinación de Comunicación Social	Coordinación General de Transparencia
Es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los bienes del patrimonio municipal así como del desempeño y actuación de los servidores públicos; promoviendo en estricto apego al marco jurídico, acciones preventivas que permitan maximizar los recursos a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, asegurar la transparencia y efectividad del gobierno municipal.	Generar estrategias de comunicación pública e institucional que se traduzcan en mensajes dirigidos a los ciudadanos de Puebla capital, a fin de mantenerlos informados permanentemente del trabajo y resultados generados por las acciones del Gobierno Municipal.	Se tiene la prioridad de garantizar la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, mediante la aplicación de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para contribuir en la promoción de la cultura en esta materia, la rendición de cuentas y la legalidad. Las actividades de la Coordinación también buscan fomentar una participación ciudadana responsable, mediante el continuo ejercicio del derecho de acceso a la información. Es por ello que se brinda a la sociedad información actualizada desde la sección Transparencia del portal web del Ayuntamiento, así como acceso al Sistema Infomex para el trámite de solicitudes de información a las Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal.
Industrial de Abastos Puebla	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMACP)
Industrial de Abastos Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como objetivo principal el brindar un mejor servicio de rastro público preservando el respeto a las leyes,	Es un Instituto que genera, promueve e implementa políticas públicas mediante la vinculación, coordinación y creación de programas y acciones que propician la participación	El IMACP tiene la misión de establecer estrategias que permitan vincular, a través de la responsabilidad social compartida, a los sectores públicos, privados, académicos y civiles en las diversas líneas de acción

<p>normas y lineamientos para la protección animal, la salud y la conservación del medio ambiente</p>	<p>comprometida con la juventud en el Municipio, satisfaciendo las inquietudes de cada joven en los ámbitos individual y colectivo. Además de disminuir las brechas de desigualdad social entre los jóvenes, consolidando las vocaciones de la ciudad, para crear conciencia y sensibilizar a través de nuestras campañas de prevención.</p> <p>Se otorgan espacios dignos para la expresión del arte urbano y su recreación para evitar el vandalismo.</p> <p>Brindamos continuidad educativa y servicios al alcance de los mismos, posicionando a la juventud del Municipio de Puebla dentro de los esquemas de sustentabilidad; gestionando recursos humanos y financieros para generar mejores condiciones de vida para los jóvenes interesados.</p>	<p>derivadas de la extensión cultural, la difusión de la cultura, la preservación y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible, así como en las tareas relacionadas con el arte urbano para coadyuvar a que Puebla sea una potencia de desarrollo turístico y económico en el ámbito local, nacional e internacional.</p>
<p>Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos</p>	<p>Instituto Municipal de Planeación</p>	<p>Instituto Municipal del Deporte</p>
<p>Tiene como objetivo propiciar el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla promoviendo la participación ciudadana, desarrollando medidas de protección al ambiente a través de diferentes instrumentos de gestión ambiental y aplicando normas en materia de medio ambiente y recursos naturales así como brindando atención a las necesidades ciudadanas en materia de servicios públicos de competencia municipal.</p>	<p>Organismo encargado de generar y/o recibir las propuestas de proyectos a implementar en el municipio, los cuales deberán ser justificados legal, técnica e históricamente, seleccionando aquellos que aprueben estos filtros y convirtiéndolos en proyectos estratégicos o en su caso en políticas públicas de aplicación continua. Posteriormente se tiene la responsabilidad de dar el seguimiento necesario a los productos emanados de la coordinación por medio de seguimiento específico o de la programación operativa anual de todas las dependencias que conforman el H. Ayuntamiento coadyuvando a las dependencias como un ente articulador y generador de la información necesaria para su presentación a la ciudadanía o a las instancias legales y gubernamentales que lo requieran.</p>	<p>Tiene como objetivo principal promover un concepto de cultura física que se integre a la vida cotidiana de la población, a través de la actividad física y la recreación como expresiones de desarrollo humano.</p> <p>El Instituto Municipal del Deporte, establece como pilares de la promoción deportiva en el municipio, el mejoramiento de la infraestructura deportiva y la activación física, incrementa la cobertura de servicios y prioriza objetivos, incentiva la participación de los sectores social y privado y aplica la calidad y competitividad como ejes transversales del trabajo por la consolidación de una cultura deportiva</p>

Organismo Operador del Servicio de Limpia	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
Organismo Descentralizado que brinda servicio de Limpia desde su recolección hasta su disposición final, a través de un adecuado manejo integral de los residuos urbanos, promoviendo la educación y difusión de la cultura de la separación.	Tiene como objetivo administrar de manera eficiente, transparente y oportuna, los recursos humanos, materiales y tecnológicos del Gobierno Municipal para contribuir significativamente en el logro de los objetivos institucionales de las dependencias y organismos de la administración municipal y apoyar la prestación de servicios de calidad a la sociedad	La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo tiene el reto de convertir a Puebla en una ciudad competitiva a nivel global con infraestructura e incentivos para hacer atractiva la inversión nacional y extranjera, promueve y facilita el desarrollo económico sustentable, realiza consensos con los responsables de las políticas económicas, la comunidad empresarial y la comunidad en general, genera planes para el mejoramiento de la estructura básica de la economía local, gestiona alianzas estratégicas con los gobiernos federal y estatal, desarrolla procesos de vinculación entre instituciones financieras, micro, pequeños y medianos empresarios, instituciones educativas y centros de investigación, promueve las ventajas competitivas de las regiones del municipio, y formula y genera acciones y programas orientados al desarrollo turístico de la ciudad.
Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Secretaría de Gobernación
Formular y coordinar la política social del municipio a través de un enfoque de participación social, solidaria y subsidiaria, que permita el desarrollo integral de Puebla a través de dos grandes ejes rectores: las personas y la infraestructura donde viven	Planear y programar con la correspondiente participación ciudadana, las obras públicas a ejecutar que conlleven a un desarrollo integral y mejor calidad de vida a sus beneficiarios; con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de Eficiencia, Eficacia y Transparencia	Somos una secretaría que se encarga de negociar, conciliar, mediar y consensuar ante los diferentes sectores, estableciendo las condiciones para una mejor gobernabilidad, contribuyendo con ello para que prevalezca el Estado de Derecho, promoviendo y fortaleciendo las instituciones municipales que permitan consolidar un desarrollo social y político que se traduzca en beneficio de la Ciudadanía Poblana
Tesorería Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Secretaría del Ayuntamiento
Procurar y administrar los recursos Financieros Municipales, optimizando la aplicación de los mismos en beneficio de la ciudadanía.	Trabajar por la comunidad poblana en pos de mejorar la seguridad pública, a través de la implementación de medidas preventivas y aseguramiento de transgresores, en la medida de nuestra competencia, permitiendo de esta manera mantener el orden público, la paz y la tranquilidad de los ciudadanos, respetando y haciendo respetar las leyes.	Somos el enlace entre el Cabildo y las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, además de ser la Secretaria que coadyuva con el Presidente, Regidores y Síndico para el cumplimiento de sus atribuciones. Nos encargamos de dar seguimiento a los asuntos sometidos a consideración del cabildo, llevando libros de las sesiones y acuerdos tomados en ellas, además llevamos el registro de los bienes propiedad del municipio; mantenemos en buen uso y conservación los archivos

		municipales.
Secretaría Particular de Presidencia	Sistema Municipal DIF	
Tiene como propósito principal organizar y apoyar los asuntos del C. Presidente Municipal, canalizar y dar seguimiento a las demandas ciudadanas que por escrito le son dirigidas al C. Presidente Municipal, con la finalidad de que se les otorgue una respuesta oportuna. Programar en agenda las actividades del C. Presidente así como apoyar en la organización y desarrollo de las actividades públicas considerando el protocolo. Atiende en audiencia solicitudes.	DIF es una organización descentralizada dedicada a promover acciones que encaucen al fortalecimiento familiar mediante un sentido de corresponsabilidad y de participación ciudadana, a través de vínculos con las instituciones públicas y privadas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general.	

Fuente: <http://www.pueblacapital.gob.mx/dependencias-y-organismos>

Las áreas involucradas de manera directa en la operación del Plan de Gestión Ambiental son:

- Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Unidad Operativa Municipal de Protección Civil
- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
- Coordinación General de Transparencia
- Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Instituto Municipal de Planeación
- Organismo Operador del Servicio de Limpia

XXXIII. Que, derivado de la presentación de propuestas, el estudio, análisis y concreción de ideas, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente concluyó el día 6 de agosto del año en curso, la elaboración y por consiguiente la aprobación del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla y que en sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre del año en curso la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación en el ámbito de su competencia aprobó dicho documento, como el documento (o instrumento) legal resultado de un proceso permanente y de aproximaciones sucesivas en el cual todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil desarrollan un conjunto de esfuerzos específicos con el propósito de preservar, restaurar, conservar y utilizar de manera sustentable los recursos del medio ambiente, para que mediante este, la administración pública pueda realizar la planeación ambiental del corto, mediano y largo plazo en el área de su jurisdicción con el propósito de que los procesos e interacciones que se generen, se realicen bajo el concepto de la sustentabilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. En cumplimiento a la fracción V del artículo 1722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se aprueba el Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla en términos del documento anexo al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla a fin de que lleve a cabo la operación correspondiente del Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla para que en el ámbito de su objeto y competencia proceda a dar seguimiento al Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla mediante los indicadores contenidos en dicho documento, y coadyuve

con la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla en la realización de los objetivos del Plan.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal el presente Dictamen, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes a fin de que en su versión abrevada, el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla sea enviado a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- SECRETARIO.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** hace uso de la palabra y expresa: Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: dígame Regidora.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: de acuerdo al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el artículo 64, pido permiso para presentar brevísimamente el Plan de Gestión Ambiental Municipal, de manera electrónica. Voy a presentar dos o tres láminas que puedan dimensionar de que se trata este trabajo, si no sabemos en donde estamos, no podemos saber hacia dónde vamos.

El **C. Presidente Municipal** indica: con gusto Regidora, adelante Regidora.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: el Plan de Gestión ambiental está a disposición de todos los Regidores para su revisión, es un trabajo de más de mil hojas que se hizo con el IMPLAN, yo quiero reconocer ampliísimamente al IMPLAN, porque es un fruto del trabajo de todos los Regidores de este Ayuntamiento y que esperamos que tenga larga vida.

Y con la gente del IMPLAN se pudo lograr este producto que, creo que es muy bueno, con la gente que trabaja en el IMPLAN no fue costoso, hay que decir que se inicio en la Administración de Luis Paredes un Plan de Gestión Ambiental, no se concluyó y en las siguientes Administraciones se dejo pendiente ¿Porque es importante un Plan de Gestión? Porque nos dice qué tenemos, qué agua tenemos, de dónde nos viene, qué suelos, qué aire, qué calidad de atmósfera y todo esto está casado con un sistema de indicadores que tienen una periodicidad en su revisión.

Algunos indicadores son anuales, otros son mensuales, otros semestrales, incluye el tan polémico tema del agua, incluye también la propuesta de pago de servicios ambientales a quienes cuidan y protegen las fuentes de agua, que son la Malinche, que son otras comunidades alrededor de Puebla que ni siquiera forman parte de nuestro Municipio, y que sin embargo nos alimentan de agua, todo esto viene en el Plan de Gestión Ambiental.

Quisiera leerles dos o tres datos más y ya pasar nada más al sistema de indicadores, tiene datos tan interesantes como que en mil ochocientos cincuenta y es paradójico porque yo lo había puesto en el documento sin saber que hoy también íbamos a discutir esto, el Cabildo de la Ciudad de Puebla concesionó el abasto de agua a un "Empresario con mucha iniciativa", así lo dice en las actas, que se hizo cargo de conducir el agua de los manantiales a las fuentes de lo que hoy es el Centro Histórico, de manera que todo mundo tuviera acceso al agua potable, esta concesión estuvo vigente treinta años.

En mil ochocientos noventa el Paseo de San Francisco terminaba en un pequeño lago formado por un manantial que estaba al pie del Cerro de Loreto, rodeado de ahuehuetes y sauces llorones, estaban a un costado los lavaderos de Almoloya públicos, también alimentados por manantiales. Hasta mil novecientos diez toda el agua que la ciudad consumía, provenía de manantiales, hoy en dos mil trece proviene de ciento noventa pozos profundos, cada vez más agotados. En mil novecientos diez había un parque disponible a menos de quinientos metros de cualquier casa, en dos mil trece hay colonias que no tienen un parque cercano a cinco kilómetros de distancia.

En mil novecientos cuarenta, en Xonaca, se inauguraron los últimos lavaderos públicos de la zona alimentados por un manantial. Ahí siguen aun como un recuerdo de la Ciudad que fuimos. En mil novecientos setenta, Puebla tenía quinientos mil habitantes. En mil novecientos noventa, ya éramos un millón. En mil novecientos setenta, dormían en el Centro Histórico trescientos mil personas, hoy duermen menos de cien mil.

En dos mil doce, somos un millón quinientos cincuenta mil habitantes, sin embargo entran a la Ciudad durante el día, otro millón y medio. En dos mil trece, toda el agua de la ciudad se obtiene de pozos, no sólo más profundos, sino fuera del territorio de nuestro municipio. En dos mil trece, hay colonias que no cuentan con un parque dentro de su periferia. La ciudad tiene catalogados trescientos treinta y cinco parques con nombre y dirección en este Plan de Gestión Ambiental, sin embargo, aun no hemos incluido todas las áreas públicas que son patrimonio del Municipio y que tendremos que sumar a este documento por ser son fundamentales.

El ochenta por ciento de los vehículos mueven al veinte por ciento de la población, sólo el veinte por ciento de los vehículos son “del transporte público” o taxis, y generan el veinte por ciento de los contaminantes dañinos a la atmósfera. Otro dato, Puebla genera cerca de cuatrocientos cincuenta mil toneladas de Residuos Sólidos Urbanos y sólo reciclamos trece mil quinientas toneladas. Todo eso viene en este Plan de Gestión Ambiental ¿De dónde venimos y a dónde podemos llegar? ¿Qué hicimos mal o pésimo y cómo lo podemos corregir? Ahí tenemos aún a nuestra gallina de los huevos de oro, que es Puebla, nuestro hábitat. ¿Queremos matarla o queremos darle una oportunidad seria de vivir para que pueda seguir dándonos de comer cada día?

Ahí está el estudio que nos dice estas cosas y muchas más, las acciones nos corresponderán a todos, cada quien desde su trinchera, pero era obligación de la Autoridad Municipal averiguar en dónde es que hoy estamos parado, saber por dónde debemos ir. Por lo anterior resaltando la colaboración del IMPLAN y de las Regidoras que forman parte de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y también de la Comisión de Educación, me permito presentar el Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla para su aprobación.

Al mismo tiempo solicitar al IMPLAN que en atención a la modificaciones realizadas hace un momento al capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, considerar lo estipulado para adecuar el Plan de Gestión Ambiental a las modificaciones que hicimos, y rápidamente pasar a los indicadores, que creo que es lo que es clave. Un plan sin indicadores no serviría de nada, ahí viene que es lo que queremos medir para saber cómo vamos y con qué instituciones se está trabajando, son cerca de cuarenta y siete indicadores y muchas de las instituciones con las que tenemos que cruzar información por ejemplo para saber si el Plan de Valsequillo que ahora estamos revisando debe tener “x” o “y” o “q” o “cos” o debe de crecer más o menos, todo este documento es un documento sombrilla para los tres documentos que espero que podamos lograr aprobar en esta Administración que son el Plan Parcial del Centro Histórico, el Plan Parcial de Valsequillo y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla.

Que yo creo que con la voluntad de todos podríamos sacar, se necesita muchísimo trabajo Regidores, que no aflojemos el paso, y que creo que sería nuestra obligación irnos con los tres productos entregados, y también sería obligación de todos los Regidores leer este documento, porque nos habla de quién fuimos, de quién somos y de cómo podemos acabar con lo que queda, muchas gracias.

Desgraciadamente no les puedo leer los indicadores, pero todo está en el documento que les vamos a hacer llegar de manera económica y de manera amplia, ojalá que el Presidente Municipal pueda publicar un pequeño documento con los créditos a todos los Regidores que participamos en él y por supuesto al Instituto Municipal de Planeación, muchas Gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidora.

¿Alguna otra intervención? Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvéez** menciona: gracias Presidente, muy buenas tardes a Usted Señor Presidente, compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan y a los medios de comunicación.

En primer lugar quiero felicitar a la Regidora Verónica Mastretta y a mis compañeras Regidoras integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente por el trabajo realizado para consecución de este Plan, como todos bien saben, para mí la educación es el tema de mayor importancia para la sociedad, quiero destacar que dentro de este Plan que se presenta, se encuentra contemplado el programa de educación ambiental, que será desde hoy el programa a implementar por todos los actores de la Administración Municipal actual, así como de los actores de las Administraciones futuras. El objetivo es generar un Programa de Educación Ambiental para el Municipio de Puebla que coadyuve en la construcción de una cultura ambiental en sus habitantes para la protección y mejora genuina de las condiciones ambientales del territorio.

La educación ambiental debe ser un proceso mediante el cual se formen ciudadanos responsables del cuidado de los ambientes naturales y sociales, donde se desenvuelven para garantizar un entorno adecuado para su desarrollo y el de las futuras generaciones, este es un programa bien logrado, bien trabajado, bien consensado incluye aspectos de suma relevancia como lo son el fundamento histórico del por qué es importante inculcar una educación relativa al cuidado del medio ambiente en nuestros niños y jóvenes como bien lo mencionó la Regidora Verónica Mastretta, todos los indicios, tanto a nivel mundial, como a nivel local, que dieron lugar a la creación de la educación ambiental, los instrumentos de planeación, estrategias y acciones bajo los que se rige, así como las líneas de acción y estrategias a implementar.

Insisto, en la importancia de contar con este instrumento de aplicación para todas las áreas de la Administración Municipal, ya que muchas veces, precisamente, el no contar con un instrumento uniforme, resultaba ser el pretexto para no aplicar y difundir, tanto en las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Puebla, como la Ciudadanía en general una educación del cuidado al medio ambiente adecuado. Quiero reiterar también las felicitaciones a los Regidores de la Comisión de Educación, porque desde el inicio de esta gestión, junto con la Regidora Verónica Mastretta, trabajamos en diferentes mesas de trabajo, construyendo precisamente un programa de educación ambiental.

Reitero mis felicitaciones a los integrantes de esta Comisión, tanto de Ecología, como Educación, además de agradecer al Coordinador del Instituto Municipal de Planeación, Abogado Luis Armando Olmos Pineda, muchísimas gracias por su gran participación, por la creación también de este Plan y admirable disposición en el trabajo realizado, muchísimas gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora Alejandra Domínguez, si no hubiera algún otro Regidor por intervenir, nada más le preguntaría nuevamente a la Regidora Verónica Mastretta, desde hace cuánto inició el trabajo de este Plan.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** responde: un año Presidente, un poquito más de un año, trabajamos con Instituciones del Gobierno Estatal, la Federación, con INEGI, y el trabajo del IMPLAN, es que de verdad si debemos valorarlo e impulsarlo para que siga.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: más de un año, gracias Regidora, por supuesto hice esta pregunta para que quienes integramos el Cabildo nos demos cuenta del esfuerzo, a veces del trabajo y de los Dictámenes que aquí se presentan, por eso valoro mucho las palabras de la Regidora Alejandra Domínguez, en donde hace una síntesis de este esfuerzo.

Y felicitarle a Usted Regidora Verónica, y felicitarnos a todos los integrantes de la Comisión de Ecología, a todo el Cabildo, porque al final también lo que aquí se presenta es producto del trabajo del IMPLAN, que fue una decisión que en este Gobierno tomamos y como también se expresó, quien me precedió en el uso de la palabra.

El trabajo que llevó prácticamente un par de años sin poderse concretar, es un legado que se durará por los próximos años, no para la próxima Administración, sino para las próximas generaciones y también les pediría que hiciéramos el compromiso de seguir participando en el Plan Parcial de Centro Histórico, en el Plan de Desarrollo Urbano, en el Plan Parcial también de Desarrollo Integral de Valsequillo, que nos va a permitir dejar este legado y en orden, el rumbo y el crecimiento que requiere nuestra ciudad para nosotros y para nuestros hijos, así que Regidora muchas felicidades, y nuevamente estamos.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** responde: perdón, una última coas, el documento es un documento vivo, hay que decirlo, tiene una base, pero precisamente los indicadores, son los que hacen que el documento esté todo el tiempo actualizándose y en base a estos indicadores se pueden ir tomando mejores decisiones para la ciudad.

Por ejemplo si está creciendo para un lugar en donde no es posible llevar el agua, en quince años por las razones de costos, por lo que sea, entonces hacia allá no se deben de dar permisos y usos de suelo intensivos, si en otros lugares tenemos todos los servicios ya puestos y falta densidad, en base a estos indicadores podemos propiciar mejores programas de desarrollo urbano, de verdad una ramita muy útil y viva, depende de los que vengan después y de nosotros todavía mantenerlo alimentado.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: gracias Regidora, y le instruyo a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique formalmente por instrucción de su servidor al responsable del área de comunicación, para que tomen las medidas pertinentes, y difundir este Plan, en folleto, en alguna síntesis, subir también esta información a la página de internet del propio Gobierno Municipal, a través de una síntesis que pueda ser, este instrumento vivo en donde pueda acceder la población, las universidades y los ciudadanos a este documento tan importante.

Señor Secretario póngalo a votación en los términos que le he comentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario, le solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Presidente Municipal, le informo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal**, manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados del Orden del Día en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo - siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día doce de septiembre del dos mil trece -.

Gobernar a la Ciudad es servirla.

Muchas gracias, muy buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE